



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE MARZO DE 2023

No. 1069

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el “Programa de mejoramiento barrial y comunitario para el bienestar 2023” 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la autorización para operar como Centro Generador al comedor consolidado “UNISA”, así como el concepto, unidad de medida y cuota de recuperación vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, para el control y manejo de ingresos por concepto de aprovechamientos mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, a cargo de la Dirección de Comedores Sociales 18

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de datos personales que integran los expedientes o carpetas de la operación de proyectos sobre el uso, goce y aprovechamiento temporal de superficies y espacios dentro de las áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental asignadas a la secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” 20

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del comité de transparencia, con número de registro MEO-TRANSP-ACH-23-3BD7FB50 24

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social las facultades que se indican 25

#### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del comité técnico interno de administración de documentos, con número de registro MEO-COTECD-CUH-23-3BC8B847 27

#### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria a las *Reglas de operación del programa social “Juntos mejorando Iztacalco 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2023 28
- ◆ Nota Aclaratoria a las *Reglas de operación del programa social “Manos a la obra en la deportiva 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2023 31

#### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias 2023” 34

#### Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “La unión hace la fuerza”, para el Ejercicio Fiscal 2023 42

#### Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Alcaldía con valores fortaleciendo las costumbres y tradiciones”, para el Ejercicio Fiscal 2023 48
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el “Manual específico de operación del comité técnico interno de administración de documentos (COTECIAD)”, con número de registro MEO-110/COTECD-22-MIL-118ED43 54
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la acción social “Apoyo para funerarios más dignos en una alcaldía con valores”, para el Ejercicio Fiscal 2023 55

#### Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar los Padrones de Beneficiarios de las acciones sociales del Ejercicio 2022 60
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reducción de las cuotas vigentes de recursos autogenerados, únicamente en sanitarios en mercados públicos, así como en el Bosque de Tláhuac, publicadas el 03 de marzo del presente año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de aplicación automática, en el Ejercicio Fiscal 2023 62

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reforma en las fracciones IV y V; y se adicionan las fracciones VI y VII, todas del artículo 8 y reforma al artículo 85, del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía 64

## **PODER LEGISLATIVO**

### **Congreso de la Ciudad de México**

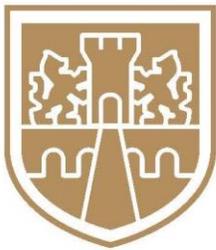
- ◆ Acuerdo Por el que se declara procedente y por tanto, se admite a trámite legislativo la iniciativa ciudadana “No a las corridas de toros en Ciudad de México” con proyecto de Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos y la Ley de Protección a los Animales, ambas de la Ciudad de México 66

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Instituto de Vivienda.-** Licitación Pública Nacional número L.P.N.-INVICDMX-003-2023.- Contratación del Servicio integral de limpieza en inmuebles para el Ejercicio 2023 67

## **EDICTOS**

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 314/2021 (segunda publicación) 68
- ◆ Juicio Sucesorio Intestamentario.- Expediente número 967/2019 (tercera publicación) 69
- ◆ **Aviso** 70



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, 12, 13, apartado D; 17, apartado A y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34, fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, incisos E), numeral 1, 178, fracciones I, III y IX y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, fracción XI, 12, fracción I y 44 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 5 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2023; 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023” publicadas el 17 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2023”.**

#### B A S E S

La presente convocatoria tiene como objetivo la generación de procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de los espacios públicos o de uso común que generen un beneficio social, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social, en barrios, pueblos y colonias en zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México, a través del otorgamiento de apoyo en especie para la ejecución de proyectos y/o acciones ciudadanas participativos que permitan propiciar la transformación del entorno social positivo, que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas residentes.

La población potencial que atiende el programa social de “Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023” se encuentra distribuida en las 16 Alcaldías que residen en los barrios, pueblos y colonias, en hasta 4,000 núcleos familiares que habitan en viviendas de zonas de medio, alto y muy alto grado de marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados tanto en las Reglas de operación del programa social como en esta convocatoria.

#### PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2023, para cumplir con al menos 16 proyectos y/o hasta 4,000 acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, mediante pintura de fachadas o senderos seguros, es de **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**.

El apoyo en especie asignado para los proyectos de Senderos Seguros de Mejoramiento Barrial y Comunitario será en promedio de hasta **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

En las acciones de fachadas de Mejoramiento Barrial y Comunitario, el apoyo en especie será en promedio de hasta **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por acción.

#### REQUISITOS DE ACCESO.

Podrán participar todas aquellas personas que viven en barrios, pueblos y colonias ubicadas en las Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Residir en barrios, pueblos o colonias ubicadas en las Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana de la Ciudad de México (consultar en sitio oficial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México): <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales>;

- Presentar propuesta de proyecto y/o acción con la mayor cantidad de firmas en el Formato establecido en esta Convocatoria y en la Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario Para el Bienestar 2023” que se encontrará disponible para su consulta y uso en el portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx)

Las personas promoventes de las solicitudes de intervención deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia o pueblo propuesto y comprobarlo mediante documento idóneo.

Presentar ubicación comprobada del proyecto y/o acción en un barrio, pueblo o colonia ubicada en una zona de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana.

- Apegarse a los tiempos establecidos en la convocatoria.

#### **DOCUMENTOS DE INGRESO:**

Deberán presentar también los siguientes documentos:

- Credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir y para los casos donde no sea visible en la identificación se solicitará CURP de los representantes de la propuesta (tres al menos).

Comprobante de domicilio que lo acredite como habitante de la zona a intervenir.

Las solicitudes presentadas deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023”, en esta Convocatoria y en el Formato establecido por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, que estará disponible en la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx) con las siguientes características:

a) Se podrán presentar solicitudes de intervención conforme al barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México ubicado en las Unidades Territoriales de zonas de media, alta y muy alta marginalidad y/o con altos niveles de degradación urbana; conforme al listado de territorios prioritarios que se anexa.

**b) Las solicitudes deberán señalar el tipo de intervención solicitada, mejoramiento de fachada o sendero seguro y una justificación de la misma**

Los requisitos de acceso al “Programa Social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023”, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Todos los trámites y servicios relacionados con el “Programa Social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023”, son gratuitos.

Los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación y en esta Convocatoria, serán los únicos que deban presentarse para acceder al programa. No podrán establecerse requisitos adicionales a los establecidos.

Se verificará por medio de un diagnóstico territorial realizado por parte de la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, en coordinación con la Dirección General Territorial, a través de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana, que la ejecución del proyecto y/o acción de Mejoramiento Barrial y Comunitario tenga el impacto social necesario en el mejoramiento del entorno urbano.

## **DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR.**

La recepción de solicitudes iniciará en los plazos que se fijan en la presente Convocatoria. Las solicitudes de intervención deberán entregarse en original y copia en el Formato establecido en la presente convocatoria y deberá acompañarse en archivo digital.

La entrega de solicitudes podrá realizarse en la Coordinación General de Participación Ciudadana ubicada en la Calle de Fernando de Alva Ixtlilxóchitl 185, primer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio concentrará todas las solicitudes recibidas y verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio realizarán diagnóstico territorial de las propuestas presentadas.

Las solicitudes de intervención que cubran plenamente los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y la presente Convocatoria, serán integradas por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio, como anteproyectos para presentarse en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

El Comité Técnico Mixto, en sesión, aprobará los proyectos y/o acciones, conforme las dos modalidades precisando las características del proyecto a realizar.

En caso de que el Comité Técnico Mixto, considere que algún proyecto y/o acción no cumple los requisitos u objeto del programa social procederá a justificar su opinión. Sustanciadas o corregidas las observaciones, se podrá volver a someter a la consideración del Comité Técnico Mixto, en las sesiones subsecuentes siempre que exista presupuesto para para ello.

Una vez cumplidas las observaciones realizadas por el Comité Técnico Mixto, se podrán considerar a partir de ese momento aprobado el proyecto y/o acción.

El Comité Técnico Mixto definirá montos para fachadas y/o senderos conforme a la suficiencia presupuestal del programa social.

El listado de proyectos y/o acciones aprobados, pasará a la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio para en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto.

La Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio con el acuerdo del Comité Mixto y de manera excepcional, podrá aprobar de forma directa los proyectos y/o acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario, cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, en las zonas justificadas, evidentemente se requiera inmediata intervención; los montos de las ayudas sociales se ajustarán conforme a la suficiencia presupuestal del programa social.

El “Programa Social de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023”, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación y en esta Convocatoria, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en esta Convocatoria, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al programa social. Todos los trámites y formatos relacionados con este programa social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

Es parte de la metodología del programa social para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto y/o acción, que previamente se someta a valoración el sitio propuesto, mediante visita de campo al espacio a intervenir y la realización de una Asamblea. Esta validación la otorgará la Dirección General Territorial, a través del personal de las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana por Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tequio Barrio.

**DE LA LISTA DE COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS PRIORITARIOS PARA RECIBIR EL APOYO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2023.**

<b>NO.</b>	<b>UT</b>	<b>ALCALDIA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDS</b>
1	10-244	ALVARO OBREGON	26 DE JULIO	MUY BAJO
2	10-246	ALVARO OBREGON	2DA JALALPA TEPITO (AMPL)	MUY BAJO
3	10-001	ALVARO OBREGON	ABRAHAM GONZALEZ	BAJO
4	10-003	ALVARO OBREGON	ACUILOTLA	MUY BAJO
5	10-005	ALVARO OBREGON	AGUILAS 3ER PARQUE	BAJO
6	10-015	ALVARO OBREGON	ARBOLEDAS POLITOCO	BAJO
7	10-018	ALVARO OBREGON	ARTURO MARTINEZ	MUY BAJO
8	10-019	ALVARO OBREGON	ARVIDE	MUY BAJO
9	10-026	ALVARO OBREGON	BARRIO NORTE	BAJO
10	10-031	ALVARO OBREGON	BELLA VISTA	BAJO
11	10-034	ALVARO OBREGON	CALZADA JALALPA	MUY BAJO
12	10-041	ALVARO OBREGON	CEDRO CHICO	MUY BAJO
13	10-047	ALVARO OBREGON	CORPUS CHRISTY	BAJO
14	10-052	ALVARO OBREGON	DESARROLLO URBANO	MUY BAJO
15	10-062	ALVARO OBREGON	EL MIRADOR	MUY BAJO
16	10-066	ALVARO OBREGON	EL POCITO	MUY BAJO
17	10-067	ALVARO OBREGON	EL RODEO	MUY BAJO
18	10-075	ALVARO OBREGON	GALEANA	MUY BAJO
19	10-078	ALVARO OBREGON	GARCIMARRERO REACOMODO	MUY BAJO
20	10-079	ALVARO OBREGON	GOLONDRINAS	BAJO
21	10-080	ALVARO OBREGON	GOLONDRINAS 1RA SECCION	MUY BAJO
22	10-081	ALVARO OBREGON	GOLONDRINAS 2DA SECCION	MUY BAJO
23	10-083	ALVARO OBREGON	GRAL C A MADRAZO	BAJO
24	10-088	ALVARO OBREGON	JALALPA	MUY BAJO
25	10-014	ALVARO OBREGON	JALALPA (AMPL)	BAJO
26	10-089	ALVARO OBREGON	JALALPA EL GRANDE	BAJO
27	10-090	ALVARO OBREGON	JALALPA TEPITO	BAJO
28	10-096	ALVARO OBREGON	LA CAÑADA	MUY BAJO
29	10-103	ALVARO OBREGON	LA JOYA	BAJO
30	10-106	ALVARO OBREGON	LA MEXICANA	BAJO
31	10-109	ALVARO OBREGON	LA PALMITA	BAJO

32	10-111	ALVARO OBREGON	LA PRESA	BAJO
33	10-112	ALVARO OBREGON	LA PRESA SECCION HORNOS	MUY BAJO
34	10-116	ALVARO OBREGON	LAS AGUILAS SECC HORNOS	MUY BAJO
35	10-120	ALVARO OBREGON	LIBERACION PROLETARIA	BAJO
36	10-124	ALVARO OBREGON	LOMAS DE BECERRA	MUY BAJO
37	10-130	ALVARO OBREGON	LOMAS DE CHAMONTOYA	BAJO
38	10-132	ALVARO OBREGON	LOMAS DE LA ERA	BAJO
39	10-135	ALVARO OBREGON	LOMAS DE LOS CEDROS	BAJO
40	10-153	ALVARO OBREGON	MIGUEL GAONA ARMENTA	MUY BAJO
41	10-161	ALVARO OBREGON	OCHO DE AGOSTO	MUY BAJO
42	10-162	ALVARO OBREGON	OCOTILLOS	MUY BAJO
43	10-252	ALVARO OBREGON	OLIVAR DEL CONDE IRA SECCION I	BAJO
44	10-253	ALVARO OBREGON	OLIVAR DEL CONDE IRA SECCION II	BAJO
45	10-167	ALVARO OBREGON	PALMAS AXOTITLA	BAJO
46	10-168	ALVARO OBREGON	PARAJE EL CABALLITO	MUY BAJO
47	10-257	ALVARO OBREGON	PREDIO LA ANGOSTURA	MUY BAJO
48	10-195	ALVARO OBREGON	SAN CLEMENTE	BAJO
49	10-198	ALVARO OBREGON	SANTA FE	MEDIO
50	10-200	ALVARO OBREGON	SANTA LUCIA	MEDIO
51	10-209	ALVARO OBREGON	TEJOCOTE	MUY BAJO
52	10-213	ALVARO OBREGON	TETELPAN	MEDIO
53	10-220	ALVARO OBREGON	TLACOYAQUE (AMPL)	BAJO
54	10-224	ALVARO OBREGON	TLAPECHICO	BAJO
55	10-228	ALVARO OBREGON	TORRES DE POTRERO	BAJO
56	10-232	ALVARO OBREGON	UNIDAD POPULAR TEPEACA	MUY BAJO
57	10-237	ALVARO OBREGON	VILLA SOLIDARIDAD	MUY BAJO
58	10-240	ALVARO OBREGON	ZOTOLTITLA	BAJO
59	02-034	AZCAPOTZALCO	HUAUTLA DE LAS SALINAS (BARR)	BAJO
60	02-036	AZCAPOTZALCO	INDUSTRIAL VALLEJO (U HAB)	MUY BAJO
61	02-069	AZCAPOTZALCO	SAN MIGUEL AMANTLA (PBLO)	MEDIO
62	02-111	AZCAPOTZALCO	SAN PEDRO XALPA (AMPL) I	BAJO
63	02-112	AZCAPOTZALCO	SAN PEDRO XALPA (AMPL) II	BAJO
64	02-093	AZCAPOTZALCO	SANTA CRUZ DE LAS SALINAS	MUY BAJO
65	14-030	BENITO JUAREZ	NATIVITAS	ALTO

66	14-031	BENITO JUAREZ	NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	ALTO
67	14-033	BENITO JUAREZ	NONOALCO	MUY ALTO
68	14-034	BENITO JUAREZ	OCHO DE AGOSTO	MEDIO
69	14-066	BENITO JUAREZ	PORTALES I	ALTO
70	14-044	BENITO JUAREZ	SAN SIMON TICUMAC	ALTO
71	03-126	COYOACAN	ADOLFO RUIZ CORTINES I	MEDIO
72	03-127	COYOACAN	ADOLFO RUIZ CORTINES II	BAJO
73	03-003	COYOACAN	AJUSCO HUAYAMILPAS	BAJO
74	03-128	COYOACAN	AJUSCO I	BAJO
75	03-129	COYOACAN	AJUSCO II	BAJO
76	03-017	COYOACAN	CARMEN SERDAN	MUY BAJO
77	03-022	COYOACAN	COPIICO EL ALTO	MEDIO
78	03-036	COYOACAN	DE LA CANDELARIA (PBLO)	MEDIO
79	03-049	COYOACAN	EMILIANO ZAPATA (U HAB)	BAJO
80	03-068	COYOACAN	LAS CABAÑAS	MUY BAJO
81	03-136	COYOACAN	PEDREGAL DE SANTA URSULA II	MEDIO
82	03-137	COYOACAN	PEDREGAL DE SANTA URSULA III	BAJO
83	03-138	COYOACAN	PEDREGAL DE SANTA URSULA IV	BAJO
84	03-139	COYOACAN	PEDREGAL DE STO DOMINGO I	BAJO
85	03-140	COYOACAN	PEDREGAL DE STO DOMINGO II	MEDIO
86	03-141	COYOACAN	PEDREGAL DE STO DOMINGO III	BAJO
87	03-142	COYOACAN	PEDREGAL DE STO DOMINGO IV	BAJO
88	03-147	COYOACAN	PEDREGAL DE STO DOMINGO IX	BAJO
89	03-143	COYOACAN	PEDREGAL DE STO DOMINGO V	MUY BAJO
90	03-144	COYOACAN	PEDREGAL DE STO DOMINGO VI	BAJO
91	03-145	COYOACAN	PEDREGAL DE STO DOMINGO VII	MUY BAJO
92	03-146	COYOACAN	PEDREGAL DE STO DOMINGO VIII	BAJO
93	03-101	COYOACAN	SAN FRANCISCO CULHUACAN (PBLO)	MEDIO
94	03-105	COYOACAN	SAN PABLO TEPETLAPA (PBLO)	MEDIO
95	03-108	COYOACAN	SANTA MARTHA DEL SUR	MUY BAJO
96	03-109	COYOACAN	SANTA URSULA COAPA (PBLO)	ALTO
97	03-113	COYOACAN	VIEJO EJIDO SANTA URSULA COAPA	MEDIO
98	04-003	CUAJIMALPA DE MORELOS	AGUA BENDITA	MUY BAJO

99	04-004	CUAJIMALPA DE MORELOS	AHUATENCO	MUY BAJO
100	04-023	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA PILA	BAJO
101	04-036	CUAJIMALPA DE MORELOS	NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	BAJO
102	04-038	CUAJIMALPA DE MORELOS	PALO ALTO (GRANJAS)	MUY BAJO
103	04-045	CUAJIMALPA DE MORELOS	SAN LORENZO ACOPIILCO (PBLO)	BAJO
104	04-046	CUAJIMALPA DE MORELOS	SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO)	BAJO
105	04-047	CUAJIMALPA DE MORELOS	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)	BAJO
106	04-052	CUAJIMALPA DE MORELOS	ZENTLAPATL	BAJO
107	15-004	CUAUHTEMOC	ATLAMPÁ	BAJO
108	15-006	CUAUHTEMOC	BUENOS AIRES	BAJO
109	15-037	CUAUHTEMOC	CENTRO I	MUY BAJO
110	15-038	CUAUHTEMOC	CENTRO II	MUY BAJO
111	15-039	CUAUHTEMOC	CENTRO III	MUY BAJO
112	15-040	CUAUHTEMOC	CENTRO IV	MUY BAJO
113	15-041	CUAUHTEMOC	CENTRO V	BAJO
114	15-042	CUAUHTEMOC	CENTRO VI	MUY BAJO
115	15-043	CUAUHTEMOC	CENTRO VII	MUY BAJO
116	15-044	CUAUHTEMOC	CENTRO VIII	BAJO
117	15-045	CUAUHTEMOC	DOCTORES I	MEDIO
118	15-048	CUAUHTEMOC	DOCTORES IV	MEDIO
119	15-049	CUAUHTEMOC	DOCTORES V	BAJO
120	15-012	CUAUHTEMOC	EX HIPODROMO DE PERALVILLO	MEDIO
121	15-056	CUAUHTEMOC	MORELOS I	MUY BAJO
122	15-057	CUAUHTEMOC	MORELOS II	MUY BAJO
123	15-058	CUAUHTEMOC	MORELOS III	MUY BAJO
124	15-062	CUAUHTEMOC	OBRERA I	MEDIO
125	15-032	CUAUHTEMOC	TRANSITO	BAJO
126	15-033	CUAUHTEMOC	VALLE GOMEZ	BAJO
127	05-211	GUSTAVO A. MADERO	6 DE JUNIO	MUY BAJO
128	05-003	GUSTAVO A. MADERO	AHUEHUETES	MUY BAJO
129	05-217	GUSTAVO A. MADERO	CASAS ALEMAN (AMPL) I	MEDIO
130	05-020	GUSTAVO A. MADERO	CASTILLO CHICO	MUY BAJO

131	05-021	GUSTAVO A. MADERO	CASTILLO GRANDE	BAJO
132	05-219	GUSTAVO A. MADERO	CHALMA DE GUADALUPE I	BAJO
133	05-220	GUSTAVO A. MADERO	CHALMA DE GUADALUPE II	BAJO
134	05-026	GUSTAVO A. MADERO	COCOYOTES	MUY BAJO
135	05-028	GUSTAVO A. MADERO	COMPOSITORES MEXICANOS	MUY BAJO
136	05-029	GUSTAVO A. MADERO	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	MEDIO
137	05-049	GUSTAVO A. MADERO	EL CARMEN	MUY BAJO
138	05-063	GUSTAVO A. MADERO	GABRIEL HERNANDEZ	MUY BAJO
139	05-221	GUSTAVO A. MADERO	GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I	BAJO
140	05-068	GUSTAVO A. MADERO	GERTRUDIS SANCHEZ 3A SECCION	MEDIO
141	05-091	GUSTAVO A. MADERO	JUAN GONZALEZ ROMERO	BAJO
142	05-093	GUSTAVO A. MADERO	LA CANDELARIA TICOMAN (BARR)	BAJO
143	05-094	GUSTAVO A. MADERO	LA CASILDA	MUY BAJO
144	05-100	GUSTAVO A. MADERO	LA FORESTAL 2	MUY BAJO
145	05-114	GUSTAVO A. MADERO	LOMA DE LA PALMA	BAJO
146	05-115	GUSTAVO A. MADERO	LOMAS DE CUAUTEPEC	MUY BAJO
147	05-118	GUSTAVO A. MADERO	LUIS DONALDO COLOSIO	MUY BAJO
148	05-120	GUSTAVO A. MADERO	MALACATES	MUY BAJO
149	05-121	GUSTAVO A. MADERO	MALACATES (AMPL)	MUY BAJO
150	05-227	GUSTAVO A. MADERO	MARTIN CARRERA I	BAJO
151	05-229	GUSTAVO A. MADERO	NUEVA ATZACOALCO I	BAJO
152	05-230	GUSTAVO A. MADERO	NUEVA ATZACOALCO II	BAJO
153	05-135	GUSTAVO A. MADERO	PARQUE METROPOLITANO	MUY BAJO
154	05-143	GUSTAVO A. MADERO	PROVIDENCIA (AMPL)	BAJO
155	05-234	GUSTAVO A. MADERO	PROVIDENCIA I	BAJO
156	05-235	GUSTAVO A. MADERO	PROVIDENCIA II	BAJO
157	05-236	GUSTAVO A. MADERO	PROVIDENCIA III	BAJO
158	05-237	GUSTAVO A. MADERO	SAN FELIPE DE JESUS I	BAJO
159	05-238	GUSTAVO A. MADERO	SAN FELIPE DE JESUS II	BAJO
160	05-239	GUSTAVO A. MADERO	SAN FELIPE DE JESUS III	BAJO
161	05-240	GUSTAVO A. MADERO	SAN FELIPE DE JESUS IV	BAJO
162	05-164	GUSTAVO A. MADERO	SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR)	BAJO
163	05-168	GUSTAVO A. MADERO	SAN PEDRO ZACATENCO (PBLO)	MEDIO
164	05-170	GUSTAVO A. MADERO	SANTA ISABEL TOLA (PBLO)	MEDIO

165	05-182	GUSTAVO A. MADERO	TLACAELEL	MUY BAJO
166	05-184	GUSTAVO A. MADERO	TLALPEXCO	MUY BAJO
167	06-040	IZTACALCO	AGRICOLA ORIENTAL I	MEDIO
168	06-002	IZTACALCO	AMPLIACION RAMOS MILLAN	BAJO
169	06-048	IZTACALCO	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE I	MEDIO
170	06-049	IZTACALCO	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE II	BAJO
171	06-004	IZTACALCO	CARLOS ZAPATA VELA	BAJO
172	06-010	IZTACALCO	GABRIEL RAMOS MILLAN	MEDIO
173	06-018	IZTACALCO	LOS REYES (BARR)	BAJO
174	06-030	IZTACALCO	SAN MIGUEL (BARR)	BAJO
175	06-032	IZTACALCO	SANTA ANITA	MEDIO
176	06-036	IZTACALCO	TLACOTAL RAMOS MILLAN	MEDIO
177	08-004	LA MAGDALENA CONTRERAS	CAZULCO (BARR)	MUY BAJO
178	08-006	LA MAGDALENA CONTRERAS	EL ERMITAÑO	BAJO
179	08-007	LA MAGDALENA CONTRERAS	EL GAVILLERO	MUY BAJO
180	08-009	LA MAGDALENA CONTRERAS	EL OCOTAL	MUY BAJO
181	08-011	LA MAGDALENA CONTRERAS	EL TANQUE	BAJO
182	08-019	LA MAGDALENA CONTRERAS	IXTLAHUALTONGO	MUY BAJO
183	08-020	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA CARBONERA	MUY BAJO
184	08-025	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MALINCHE	MEDIO
185	08-027	LA MAGDALENA CONTRERAS	LAS CRUCES	BAJO
186	08-030	LA MAGDALENA CONTRERAS	LOMAS DE SAN BERNABE	BAJO
187	08-031	LA MAGDALENA CONTRERAS	LOMAS DE SAN BERNABE (AMPL)	BAJO
188	08-042	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)	BAJO
189	08-051	LA MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA COLORADA	MUY BAJO
190	08-052	LA MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA UNIDA	MUY BAJO
191	16-006	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC DOS LAGOS	BAJO
192	16-088	MIGUEL HIDALGO	ANAHUAC I	ALTO
193	16-025	MIGUEL HIDALGO	DANIEL GARZA (AMPL)	BAJO

194	16-050	MIGUEL HIDALGO	MEXICO NUEVO	MEDIO
195	16-060	MIGUEL HIDALGO	PENSIL NORTE	BAJO
196	16-092	MIGUEL HIDALGO	POPOTLA I	ALTO
197	16-069	MIGUEL HIDALGO	REFORMA PENSIL	BAJO
198	16-073	MIGUEL HIDALGO	SAN JOAQUIN	BAJO
199	16-078	MIGUEL HIDALGO	TACUBAYA	MEDIO
200	09-001	MILPA ALTA	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)	BAJO
201	09-002	MILPA ALTA	SAN ANTONIO TECOMITL (PBLO)	BAJO
202	09-004	MILPA ALTA	SAN FRANCISCO TECOXPA (PBLO)	MUY BAJO
203	09-005	MILPA ALTA	SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO)	MUY BAJO
204	09-006	MILPA ALTA	SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO)	MUY BAJO
205	09-007	MILPA ALTA	SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO)	MUY BAJO
206	09-008	MILPA ALTA	SAN PABLO OZTOTEPEC (PBLO)	MUY BAJO
207	09-009	MILPA ALTA	SAN PEDRO ATOCPAN (PBLO)	MUY BAJO
208	09-010	MILPA ALTA	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO)	MUY BAJO
209	09-011	MILPA ALTA	SANTA ANA TLACOTENCO (PBLO)	BAJO
210	09-012	MILPA ALTA	VILLA MILPA ALTA (PBLO)	MUY BAJO
211	11-001	TLAHUAC	AGRICOLA METROPOLITANA	BAJO
212	11-059	TLAHUAC	ATOTOLCO	MUY BAJO
213	11-060	TLAHUAC	CUITLAHUAC	MUY BAJO
214	11-004	TLAHUAC	DEL MAR SUR	MEDIO
215	11-005	TLAHUAC	EL MIRADOR - SANTA CATARINA	MUY BAJO
216	11-006	TLAHUAC	EL ROSARIO	BAJO
217	11-007	TLAHUAC	EL TRIANGULO	MUY BAJO
218	11-009	TLAHUAC	EMILIANO ZAPATA 2A	BAJO
219	11-012	TLAHUAC	JAIME TORRES BODET	BAJO
220	11-056	TLAHUAC	LA CONCHITA I	BAJO
221	11-057	TLAHUAC	LA CONCHITA II	BAJO
222	11-015	TLAHUAC	LA ESTACION	MUY BAJO
223	11-022	TLAHUAC	LOPEZ PORTILLO	MUY BAJO
224	11-062	TLAHUAC	OLIVAR SANTA MARIA	BAJO
225	11-028	TLAHUAC	PARAISO SANTA CATARINA	MUY BAJO
226	11-029	TLAHUAC	PEÑA ALTA	BAJO
227	11-031	TLAHUAC	SAN ANDRES MIXQUIC (PBLO)	BAJO

228	11-032	TLAHUAC	SAN FRANCISCO TLALTENCO (PBLO)	BAJO
229	11-035	TLAHUAC	SAN MIGUEL (AMPL)	MUY BAJO
230	11-039	TLAHUAC	SANTA CATARINA (AMPL)	MUY BAJO
231	11-040	TLAHUAC	SANTA CATARINA YECAHUIZOTL (PBLO)	BAJO
232	11-042	TLAHUAC	SANTIAGO ZAPOTITLAN (PBLO)	BAJO
233	11-044	TLAHUAC	SELENE 1A SECC	BAJO
234	11-045	TLAHUAC	SELENE 2DA SECC	BAJO
235	11-061	TLAHUAC	TEMPILULI	MUY BAJO
236	11-047	TLAHUAC	TEOZOMA	MUY BAJO
237	11-058	TLAHUAC	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE II	MEDIO
238	12-205	TLALPAN	2 DE OCTUBRE	BAJO
239	12-001	TLALPAN	AHUACATITLA	MUY BAJO
240	12-003	TLALPAN	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	MEDIO
241	12-004	TLALPAN	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECC	MEDIO
242	12-010	TLALPAN	ATOCPA SUR	MUY BAJO
243	12-011	TLALPAN	AYOCATITLA, ASUNCIÓN	MUY BAJO
244	12-013	TLALPAN	BELVEDERE	BAJO
245	12-016	TLALPAN	BOSQUES DEL PEDREGAL	MUY BAJO
246	12-018	TLALPAN	CANTERA PUENTE DE PIEDRA	BAJO
247	12-019	TLALPAN	CHICHICASPATL	BAJO
248	12-031	TLALPAN	CUILOTEPEC II	MUY BAJO
249	12-035	TLALPAN	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR I (NORTE)	MEDIO
250	12-036	TLALPAN	EL ARENAL	MUY BAJO
251	12-039	TLALPAN	EL ZACATON	MUY BAJO
252	12-046	TLALPAN	FRESNO	BAJO
253	12-055	TLALPAN	HEROES DE 1910	BAJO
254	12-065	TLALPAN	JARDINES DE SAN JUAN	MUY BAJO
255	12-071	TLALPAN	LA GUADALUPANA	MUY BAJO
256	12-073	TLALPAN	LA LIBERTAD - IXTLAHUACA	MUY BAJO
257	12-074	TLALPAN	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO)	MUY BAJO
258	12-216	TLALPAN	LA MAGUEYERA	BAJO
259	12-079	TLALPAN	LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR	BAJO

260	12-211	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA I	MEDIO
261	12-212	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA II	MEDIO
262	12-080	TLALPAN	LOMAS DE CUILOTEPEC	MUY BAJO
263	12-222	TLALPAN	LOMAS DE TEPEMECATL	MUY BAJO
264	12-094	TLALPAN	MESA LOS HORNOS, TEXCALTENCO	BAJO
265	12-111	TLALPAN	OCOTLA - OCOTLA CHICO	MUY BAJO
266	12-113	TLALPAN	PARAJE 38	BAJO
267	12-115	TLALPAN	PARRES EL GUARDA (PBLO)	MUY BAJO
268	12-117	TLALPAN	PEDREGAL DE SN NICOLAS 1A SECC	BAJO
269	12-118	TLALPAN	PEDREGAL DE SN NICOLAS 2A SECC	MEDIO
270	12-119	TLALPAN	PEDREGAL DE SN NICOLAS 3A SECC	BAJO
271	12-213	TLALPAN	PEDREGAL DE SN NICOLAS 4A SECC I	BAJO
272	12-124	TLALPAN	PIEDRA LARGA	MUY BAJO
273	12-127	TLALPAN	POPULAR STA TERESA	BAJO
274	12-147	TLALPAN	SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO)	BAJO
275	12-154	TLALPAN	SAN MIGUEL XICALCO (PBLO)	MUY BAJO
276	12-155	TLALPAN	SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO)	MUY BAJO
277	12-156	TLALPAN	SAN MIGUEL TEHUISCO-LOS ANGELES-AYOMETITLA	MUY BAJO
278	12-157	TLALPAN	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)	MUY BAJO
279	12-208	TLALPAN	SAN MIGUEL TOXIAC	BAJO
280	12-158	TLALPAN	SAN NICOLAS II	BAJO
281	12-163	TLALPAN	SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO)	MUY BAJO
282	12-166	TLALPAN	SOLIDARIDAD	MUY BAJO
283	12-170	TLALPAN	TEPETLICA EL ALTO-3 DE MAYO	MUY BAJO
284	12-173	TLALPAN	TEZONTITLA	MUY BAJO
285	12-174	TLALPAN	TEZONTITLA - EL CALVARIO (AMPL)	MUY BAJO
286	12-175	TLALPAN	TLALCOLIGIA	MEDIO
287	12-176	TLALPAN	TLALMILLE	MUY BAJO
288	12-198	TLALPAN	VISTAS DEL PEDREGAL	MUY BAJO
289	12-200	TLALPAN	XAXALCO	MUY BAJO
290	12-201	TLALPAN	XAXALIPAC	MUY BAJO
291	17-071	VENUSTIANO CARRANZA	7 DE JULIO (AMPL)	BAJO
292	17-072	VENUSTIANO CARRANZA	CENTRO I	MUY BAJO

293	17-073	VENUSTIANO CARRANZA	CENTRO II	MUY BAJO
294	17-022	VENUSTIANO CARRANZA	EL ARENAL PTO AEREO (FRACC)	MUY BAJO
295	17-037	VENUSTIANO CARRANZA	MAGDALENA MIXHUCA (PBLO)	BAJO
296	17-038	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED BALBUENA	BAJO
297	17-041	VENUSTIANO CARRANZA	MIGUEL HIDALGO	BAJO
298	17-042	VENUSTIANO CARRANZA	MOCTEZUMA 1A SECCION	MEDIO
299	17-080	VENUSTIANO CARRANZA	MOCTEZUMA 2A SECCION II	MEDIO
300	17-083	VENUSTIANO CARRANZA	MORELOS I	MUY BAJO
301	17-084	VENUSTIANO CARRANZA	MORELOS II	MUY BAJO
302	17-047	VENUSTIANO CARRANZA	PEÑON DE LOS BAÑOS	BAJO
303	17-061	VENUSTIANO CARRANZA	VALLE GOMEZ	BAJO
304	13-007	XOCHIMILCO	CALTONGO (BARR)	MUY BAJO
305	13-011	XOCHIMILCO	EL CARMEN	MUY BAJO
306	13-013	XOCHIMILCO	GUADALUPE	MUY BAJO
307	13-016	XOCHIMILCO	JOYA DE VARGAS	MUY BAJO
308	13-018	XOCHIMILCO	LA CAÑADA	MUY BAJO
309	13-024	XOCHIMILCO	LA SANTISIMA (BARR)	MUY BAJO
310	13-025	XOCHIMILCO	LOS CERRILLOS I	MUY BAJO
311	13-026	XOCHIMILCO	LOS CERRILLOS II	BAJO
312	13-027	XOCHIMILCO	LOS CERRILLOS III	MUY BAJO
313	13-030	XOCHIMILCO	NATIVITAS LA JOYA (AMPL)	MUY BAJO
314	13-035	XOCHIMILCO	SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO)	BAJO
315	13-041	XOCHIMILCO	SAN FRANCISCO CHIQUIMOLA	MUY BAJO
316	13-042	XOCHIMILCO	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO)	MUY BAJO
317	13-043	XOCHIMILCO	SAN GREGORIO ATLAPULCO (PBLO)	MUY BAJO
318	13-045	XOCHIMILCO	SAN JOSE OBRERO	MUY BAJO
319	13-049	XOCHIMILCO	SAN LORENZO (BARR)	MUY BAJO
320	13-052	XOCHIMILCO	SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO)	BAJO
321	13-053	XOCHIMILCO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO)	BAJO
322	13-054	XOCHIMILCO	SAN MARCOS (AMPL)	MUY BAJO
323	13-058	XOCHIMILCO	SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO)	MUY BAJO

324	13-060	XOCHIMILCO	SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO)	BAJO
325	13-061	XOCHIMILCO	SANTA CRUZ CHAVARRIETA	MUY BAJO
326	13-062	XOCHIMILCO	SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO)	BAJO
327	13-064	XOCHIMILCO	SANTA MARIA NATIVITAS (PBLO)	BAJO
328	13-066	XOCHIMILCO	SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO)	BAJO
329	13-067	XOCHIMILCO	SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO)	BAJO
330	13-068	XOCHIMILCO	TECACALANCO	MUY BAJO
331	13-072	XOCHIMILCO	TLAXOPAN	MUY BAJO
332	13-073	XOCHIMILCO	XALTOCAN (BARR)	BAJO
333	13-074	XOCHIMILCO	XICALHUACAN	MUY BAJO

#### CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD	PERIODO
Recepción de Solicitudes	Del 27 de marzo de 2023 al 28 de abril de 2023
Visitas de Campo	Del 10 de abril de 2023 al 15 de mayo de 2023
Asambleas Vecinales	Del 14 de abril de 2023 al 30 de mayo de 2023

#### CONSIDERACIONES FINALES

Los demás aspectos no previstos en la presente convocatoria, se atenderán según lo establecido en las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2023”, publicadas el 17 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso y la Convocatoria inserta, entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2023

(Firma)

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado E y 9, apartado A, B y C, 17, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 10, fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, La Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 3 de febrero de 2023, y:

### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023”, el cual establece como modalidades del Programa Social a los Comedores Comunitarios para el Bienestar, los Comedores Públicos para el Bienestar y los Comedores Consolidados para el Bienestar.

Que en términos de lo preceptuado por el numeral 8.2.3. de las Reglas de Operación del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023, se establece que los Comedores Consolidados para el Bienestar son aquellos que en su proyección tienen capacidad operativa para producir desde su inicio más de 350 raciones alimenticias diariamente y se encuentran preferentemente en espacios públicos administrados por Alcaldías, Institutos, Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Comedores Sociales de la Coordinación General de Inclusión Social, a través de los Comedores Consolidados para el Bienestar dará cumplimiento al Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023, bajo la implementación de una administración sostenible, que tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que acude a escuelas, así como lugares en la Ciudad de México en los que la demanda rebasa desde su inicio las 350 raciones, en los espacios o inmuebles que ocupan, generando recursos propios y valor social, mediante un modelo de autogestión, organización, integración social, garantizando el derecho humano a una alimentación con calidad e higiene a precios accesibles, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la nutrición.

Que para inicio de operación del Comedor Consolidado para el Bienestar “UNISA”, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, cuenta con la autorización de la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través del oficio número SAF/TCDMX/1620/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, para la implementación de dicho centro generador bajo el concepto de Comedor Consolidado “UNISA”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 92, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los diversos, 7, fracción I, 8, fracción I, 9, fracción I, 13, 18, 20, 30, 31, 31, 36, 37, 39, fracción I, 45, 46, y 62 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 3 de febrero de 2023.

Que para el inicio de operaciones del Comedor Consolidado para el Bienestar “UNISA” para el ejercicio fiscal de 2023, es necesario cumplir con lo dispuesto por lo establecido por las reglas 30 y 31 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 3 de febrero de 2023, las cuales establecen, en la parte que interesa, la obligación de publicar el nombre del centro generador, las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, para el ejercicio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO CENTRO GENERADOR AL COMEDOR CONSOLIDADO “UNISA”, ASÍ COMO EL CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CUOTA DE RECUPERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE COMEDORES SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** la clave, concepto, unidad de medida y cuota o tarifa de recuperación del centro generador Comedor Consolidado “UNISA”, autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Tesorería de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 1401, colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, para el ejercicio fiscal de 2023, se determina de acuerdo al contenido de la siguiente tabla:

<b>COMEDOR CONSOLIDADO “UNISA”</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>
I	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO	Servicio	
I.3	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México Dirección de Comedores Sociales		
I.3.1	Comedor Consolidado “UNISA”.		
I.3.1.1	Ración de Comida		\$11.00

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comedores Sociales, ambas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, para que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, remitan copia de conocimiento de la solicitud de publicación a la Subtesorería de Política Fiscal e informen al Órgano Interno de Control de la Dependencia, la cuota de recuperación aplicable para el ejercicio fiscal de 2023 de este centro generador.

**TERCERO.-** El inicio de operaciones del Comedor Consolidado “UNISA”, será a partir del día 22 de marzo de 2023.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 21 de marzo de 2023**

(Firma)

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de México; 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69, primer y tercer párrafos, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable determinará la modificación del sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, señalando que toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 69 cuarto párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 35, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala la atribución de la Secretaría del Medio Ambiente para promover la generación de recursos que ingresen por el uso de espacio e infraestructura, servicios a su cargo y otros relativos a los servicios ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 190, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental establecer, coordinar y ejecutar estudios y acciones en los términos y mediante los procedimientos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, los criterios y lineamientos para promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración de los recursos naturales e infraestructura de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y la red de infraestructura verde de la Ciudad de México.

Con fecha 16 de marzo de 2021, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) el sistema denominado **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, asignándole el folio de identificación **0112038111333210316**.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en los siguientes rubros: usuarios y modo de tratamiento, para quedar como sigue:

**Usuarios:**

Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón  
Subdirección Técnica del Bosque de San Juan de Aragón  
Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental  
Subdirección Técnica de Planes de Manejo  
Subdirección de Áreas de Valor Ambiental  
J.U.D. de Promoción y Seguimiento de Áreas de Valor Ambiental  
J.U.D. de Gestión de Áreas Naturales Protegidas  
Dirección de Infraestructura Verde  
Subdirección de Diseño y Evaluación de Proyectos  
Subdirección de Construcción de Obra  
Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec  
Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec

**Modo de tratamiento:** mixto.

**Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 81 87 y 88 ext. 129. con correo electrónico [smaoip@gmail.com](mailto:smaoip@gmail.com), o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico [datos.personales@infocdmx.org.mx](mailto:datos.personales@infocdmx.org.mx).

**El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, es el siguiente:**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos también puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE**

**PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38, de la Ley de Datos local y 73, de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado "**SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES O CARPETAS DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS SOBRE EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE SUPERFICIES Y ESPACIOS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**" de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

**JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES, Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico**, conforme a los artículos 17, 41, fracción XV y 332, fracción IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo quinto, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico; el artículo 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos Décimo, numerales 4 y 5 y Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de Administración Pública de la Ciudad de México; conforme al registro emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de Administración Pública de la Ciudad de México; establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar la publicación de sus manuales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una vez obtenido el registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0214/2023, se obtuvo el registro número MEO-TRANSP-ACH-23-3BD7FB50, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por lo que se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSP-ACH-23-3BD7FB50.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico con número de registro **MEO-TRANSP-ACH-23-3BD7FB50**, en su versión digitalizada, la cual está disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/641/0a8/60b/6410a860bb716385668687.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**– Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

**SEGUNDO.**– El presente aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**TERCERO.**– Se nombra como responsable del enlace electrónico al Lic. Miguel Tinajero Hernández, Responsable de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Autoridad del Centro Histórico, con domicilio en calle República de Argentina No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México; y el teléfono 55 8957 1100 ext. 314.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022

(Firma)

**José Manuel Oropeza Morales**  
**Coordinador General de la Autoridad del Centro Histórico**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Maestra Lía Limón García Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 6, 15, 16, 20, 21, 29 fracción I, VIII, IX y XVII, 30, 31, 35, 36, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 2, 15 fracción IV, 20 y 39 de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México y artículos 1, 3, 32, 80 de Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

#### CONSIDERANDO

Que una de las prioridades de la Administración Pública en la Alcaldía Álvaro Obregón es lograr una administración eficiente, ágil y operativa, basada en principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adaptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, invasión social, mecanismos de gobernanza y modernización, establecidos en las leyes aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas administrativas en la materia de Desarrollo social, entre las cuales se encuentran, las de ejecutar en su demarcación territorial programas y acciones de desarrollo social, cultural y deportivo; establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, así como apoyar en los asuntos de su competencia.

Que para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas se auxilian entre otras unidades administrativas de la Dirección General de Desarrollo Social. Asimismo, tiene facultad expresa para delegar a estas unidades administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorgue la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por las anteriores consideraciones tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social el ejercicio de las siguientes facultades:

**I.** Revisar, suscribir, supervisar y evaluar convenios relativos a los Programas de Promoción y Ejecución de Actividades de Beneficio Social, Cultural y Deportivo, correspondientes a este Órgano Político-Administrativo, los actos derivados de los mismos, así como aquellas atribuciones conferidas a dicha unidad administrativa establecidas en las diversas disposiciones legales y administrativas aplicables en el ámbito local y federal.

**II.** Suscribir los documentos relativos a los derechos de petición en el ámbito de su competencia que sean solicitados a la Alcaldesa.

**III.** Aplicar las reducciones a las cuotas y/o tarifas previstas en el diverso 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México, referente a los ingresos por aprovechamiento de bienes del dominio público que se tienen asignados o por los servicios prestados en el ejercicio de las funciones de esta Alcaldía, conforme a las reglas de carácter general emitidas y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social deberá informar oportunamente a la Alcaldesa todos los actos que ella suscriba.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo por parte de la titular de la Alcaldía.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se derogan todas aquellos Acuerdos de la misma especie expedidos con anterioridad al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, Ciudad de México a 13 de marzo de 2023.

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

---

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ** Director General de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I, XIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 16, 21, 29 fracciones I y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XIII, 71 fracción III; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 21 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Acuerdo Delegatorio expedido por la Alcaldesa en Cuauhtémoc, publicado el 23 de agosto de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como y en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos legales aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás normatividad aplicable. Y que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. En consecuencia, conforme al artículo 74 de este mismo ordenamiento, tienen facultad para delegar a estas Unidades Administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la finalidad de establecer el Manual relacionado con la materia para la que específicamente fue diseñado, es que los servidores públicos de esta demarcación lo apliquen estrictamente. Adicionalmente, uno de los objetivos del Gobierno de la Alcaldía en Cuauhtémoc, es mantener informada a la ciudadanía, y en esta ocasión se hace del conocimiento del público en general el siguiente Manual, y oficio por el que se otorga su Registro. Por lo anterior y con base en las atribuciones que me han sido conferidas, expido el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECD-CUH-23-3BC8B847, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES EL 01 DE MARZO DE 2023.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer la URL para la consulta del Manual referido, de conformidad con el Oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0208/2023, en el enlace siguiente:

<https://alcaldiacua uhtemoc.mx/meo-cotecd-cuh-23-3bc8b847/>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y deja sin efectos el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** El responsable de la permanencia en el portal de la Alcaldía Cuauhtémoc, será el Ing. Jesús Alfonso Miguel Vera, Subdirector de Informática, teléfonos 55 2452 32 08 y 09.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2023

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO 2023” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2023.**

En la página 63, numeral 1.3.-UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACIÓN. Dentro de la tabla, segunda celda, columna derecha, en su apartado correspondiente al Nivel de participación, renglones 16 al 19.

**Dice:**

	<p>...</p> <p>Elabora los listados de beneficiarios facilitadores de servicios con INE anexo de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas para solicitar el pago de los apoyos económicos otorgados,...</p>
--	--

**Debe decir:**

	<p>...</p> <p>Elabora los listados de beneficiarios facilitadores de servicios <b>con copia de Identificación Oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)</b> anexo de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas para solicitar el pago de los apoyos económicos otorgados,...</p>
--	---

En la página 68, numeral 5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA, primer párrafo

**Dice:**

**5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA.** Mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que hayan perdido sus empleos o fuente de ingresos durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que hayan perdido sus empleos o fuente de ingresos durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 [https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020\\_](https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_) publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que, en las colonias en mención, se encuentran los índices menores de desarrollo social.

**Debe decir:**

**5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA.** Mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que hayan perdido sus empleos o fuente de ingresos durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que hayan perdido sus empleos o fuente de ingresos durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten **preferentemente** en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 [https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020\\_](https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_) publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que, en las colonias en mención, se encuentran los índices menores de desarrollo social.

**Numeral 5.3.-**

**Dice:**

**5.3.-** La priorización para definir la población beneficiaria se basa en rango de edad, que habiten en las colonias que presentan un bajo índice de desarrollo social, que su ocupación y/o fuente de ingreso antes y durante la pandemia por covid-19 se encuentre preferentemente dentro del sector terciario (servicios, comercio, economía doméstica, entre otros.)

**Debe decir:**

**5.3.-** La priorización para definir la población beneficiaria se basa en rango de edad, que **preferentemente** habiten en las colonias que presentan un bajo índice de desarrollo social, que su ocupación y/o fuente de ingreso antes y durante la pandemia por covid 19 se encuentre principalmente dentro del sector terciario (servicios, comercio, economía doméstica, entre otros.)

En la página 74, numeral 9.1.- Primer criterio focalización territorial

**Dice:**

**9.1.- Primer criterio focalización territorial**

Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 [https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020\\_](https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_) publicado el 17 de noviembre 2021 En la alcaldía Iztacalco se cuenta con un total del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

**Debe decir:****9.1.- Primer criterio focalización territorial**

Se priorizara a aquellos que vivan **preferentemente** en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 [https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020\\_1](https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_1) publicado el 17 de noviembre 2021 En la alcaldía Iztacalco se cuenta con un total del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14:7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE EN IZTACALCO**

---

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

### NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE FEBRERO DE 2023.

En la página 60, numeral 1.3.-UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACIÓN. Dentro de la tabla, segunda celda, columna derecha, en su apartado correspondiente al Nivel de participación, renglones 18 a 20.

#### Dice:

	... Elabora los listados de beneficiarios facilitadores de servicios con INE anexo de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas para solicitar el pago de los apoyos económicos otorgados,...
--	---

#### Debe decir:

	... Elabora los listados de beneficiarios facilitadores de servicios <b>con copia de Identificación Oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)</b> anexo de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas para solicitar el pago de los apoyos económicos otorgados,...
--	--

En la página 66, numeral 5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA, párrafo segundo

#### Dice:

...

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social

de la Ciudad de México 2020 [https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020\\_](https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_) publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio, 23.7% alto y 14.7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

**Debe decir:**

...

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten **preferentemente** en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 [https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020\\_](https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_) publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio, 23.7% alto y 14.7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

Numeral 5.3

**Dice:**

**5.3.-** La priorización para definir la población beneficiaria se basa en rango de edad, que habiten en las colonias que presentan un bajo índice de desarrollo social, que su ocupación y/o fuente de ingreso antes y durante la pandemia por covid19 se encuentre preferentemente dentro del sector terciario (servicios, comercio, economía doméstica, entre otros.)

**Debe decir**

**5.3.-** La priorización para definir la población beneficiaria se basa en rango de edad, que habiten **preferentemente** en las colonias que presentan un bajo índice de desarrollo social, que su ocupación y/o fuente de ingreso antes y durante la pandemia por covid19 se encuentre preferentemente dentro del sector terciario (servicios, comercio, economía doméstica, entre otros.)

En la página, 71 numeral 9.1.- Primer criterio focalización territorial

**Dice:**

**9.1.- Primer criterio focalización territorial**

- Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 [https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020\\_](https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_) publicado el 17 de noviembre 2021 En la alcaldía Iztacalco se cuenta con un total del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio, 23.7% alto y 14.7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

**Debe decir**

**9.1.- Primer criterio focalización territorial**

- Se priorizara a aquellos que vivan **preferentemente** en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas,

Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 [https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020\\_](https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020_) publicado el 17 de noviembre 2021 En la alcaldía Iztacalco se cuenta con un total del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio, 23.7% alto y 14.7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de marzo del 2023

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE EN IZTACALCO**

---

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa**, con fundamento en los artículos 52, numeral 1, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien expedir el:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EXTREMA GRAVEDAD Y URGENCIA PARA LA SALUD, LA VIDA, EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LAS FAMILIAS 2023”**

#### **1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

Ayuda económica a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias 2023.

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL**

Ayuda económica

#### **3. ENTIDAD RESPONSABLE.**

**3.1.** La entidad responsable es la Alcaldía de Iztapalapa.

**3.2.** Las unidades técnicas operativas son la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Secretaría Particular

#### **4. DIAGNÓSTICO**

##### **4.1 ANTECEDENTES**

Esta acción social, en concordancia con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se sustenta en los principios de la política social de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad. En ese sentido, los presentes Lineamientos de Operación reafirman el respeto y promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, necesidad, desventaja física y/o mental y que enfrentan mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En Iztapalapa, durante el ejercicio 2019, 2020, 2021 y 2022 se implementó la operación de la acción social denominada “Ayuda económica extraordinaria a personas con vulnerabilidad, que enfrenten situaciones de extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias”. Mediante esta acción, se dio atención a los individuos, familias y grupos de población vulnerables o en situación de riesgo por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

En este escenario, se plantea la imperiosa necesidad de contar con un mecanismo de emergencia para ayudar a la población a hacer frente a los sucesos de mayor gravedad tanto para la vida como para el patrimonio de los ciudadanos.

##### **4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN**

Esta acción social busca atender problemáticas sociales emergentes a las que se enfrenta la población de Iztapalapa.

De acuerdo con la información emitida por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su medición de 2020, en Iztapalapa el 68.37% de la población sufre de pobreza. De este total, el 23.24% se encuentra en pobreza extrema; es decir, 421 mil 456 personas. Un total de 247 mil 225 personas están en el rubro de satisfacción mínima, lo cual los coloca también en una situación en la cual son especialmente susceptibles a caer en situación de pobreza a causa de contingencias o situación de riesgo. En suma, se tienen 1 millón 487 mil 261 personas en Iztapalapa en situación de pobreza y satisfacción mínima.

En cuanto a las necesidades básicas insatisfechas, se estima, siguiendo la misma medición, que el 46.91% de la población de la demarcación se encuentra en estado de insatisfacción con respecto a sus necesidades de seguridad social y 50.18% sufre de insatisfacción en lo que respecta al acceso a servicios de salud.

Durante 2022, existieron 2,671 incidentes urbanos registrados por la alcaldía y, de igual manera, se reportaron 21,147 solicitudes de atenciones pre hospitalarias.

Estas situaciones de emergencia pueden implicar un daño mayor a las familias, si éstas no cuentan con la solvencia económica inmediata para paliar o atender consecuencias de las situaciones en mención. Vale la pena recordar que, un amplio conjunto de habitantes de Iztapalapa sigue sufriendo de problemas por carencias sociales. En su medición de la pobreza de los Estados Unidos Mexicanos 2010-2020, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social informa que el 66.1% de la población sufre de alguna carencia social, y el 76.6% sufre de alguna vulnerabilidad social o sufre de pobreza; igualmente, 31.8% tiene carencias por acceso a servicios de salud y 54.3% sufre de carencias por acceso a la seguridad social.

#### **4.4 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

Es deber de las autoridades, implementar acciones para la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable en situación de riesgo. Es por ello que el apoyo económico que otorga esta acción social evita que una posible situación de vulnerabilidad o emergencia social de los habitantes en Iztapalapa se convierta en una condición de pérdida del patrimonio de las personas afectadas.

Por otro lado, no es posible atender la necesidad de los beneficiarios, a través de un programa social, toda vez que, el apoyo económico otorgado atiende situaciones de carácter contingente, temporal y emergente, por lo que no cumpliría con la finalidad de los programas sociales, en el entendido de que será una entrega única.

#### **4.6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS**

Esta acción social no tiene similitudes, ni existe algún mecanismo de coordinación con otros programas y acciones sociales de cualquier nivel de gobierno.

### **5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

#### **5.1 Población objetivo:**

La población objetivo de la acción social es de 668,681 personas en situación de pobreza o satisfacción mínima de necesidades.

#### **5.2 Población beneficiaria**

La población beneficiaria alcanzará hasta un máximo de 100 personas en situación de pobreza o satisfacción mínima de necesidades.

### **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

#### **6.1. Objetivo general:**

La presente acción busca ayudar a los habitantes de la demarcación que no cuenten con los medios económicos suficientes para hacer frente a eventos hidrometeorológico, geológico, sísmico, sanitario, químico, físico o socio-organizativo.

## 6.2. Objetivos y acciones específicas

Garantizar el ejercicio de los derechos para el desarrollo social de los habitantes de Iztapalapa, fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad y propiciar el acceso a un mejor nivel de vida de las personas.

## 7. METAS FÍSICAS.

La meta física de esta acción social es apoyar a 100 personas residentes en Iztapalapa o al número que se pueda cubrir hasta agotar los recursos de la acción social.

## 8. PRESUPUESTO.

Se autoriza un presupuesto de hasta \$1.500.000,00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Las categorías de la ayuda otorgada serán las siguientes:

Categoría de la ayuda otorgada	Costo de reparación	Situación de extrema gravedad que se pretende atender o prevenir:	Presupuesto asignado
Alto	\$20,001 – \$30,000	Daños graves o estructurales a la vivienda con altos costos de reparación que no permitan su habitabilidad; pérdida total o casi total de bienes muebles o inmuebles; lesiones graves con altos costos médicos asociados de atención y/o recuperación; daños graves o estructurales a las unidades económicas que sirven como medio de vida del hogar con costo alto de reparación; fallecimiento del/la principal sostén económico del hogar.	\$1,500,000.00
Medio	\$10,001 – \$20,000	Daños importantes a la vivienda con costos medios de reparación; pérdida de más del 50% de los bienes muebles o inmuebles; lesiones con costos de atención y/o recuperación medios; daños a las unidades económicas que sirven como medio de vida del hogar con costos medios; lesiones graves de personas próximas al núcleo familiar.	
Bajo	\$2,000 – \$10,000	Daños leves a la vivienda con costos bajo de reparación; pérdida de algunos de bienes muebles o inmuebles; lesiones leves con costos médicos bajos asociados a su atención y/o recuperación; daños leves a las unidades económicas que sirven como medio de vida del hogar con costo de reparación bajo; lesiones leves de personas próximas al núcleo familiar.	

La Alcaldía de Iztapalapa evaluará todos los casos de forma individual. Asimismo, la categoría descrita previamente es enunciativa más no limitativa. Los casos que no se encuentren en estas tipologías serán revisados y bajo dictamen debidamente justificado se podrá brindar la atención correspondiente.

## 9. TEMPORALIDAD

### Inicio

1 de marzo de 2023

## Conclusión

30 de junio 2023

### 10. REQUISITOS DE ACCESO.

Podrán acceder a esta ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residan en Iztapalapa
- b) Enfrenten una situación de vulnerabilidad y/o emergencia social, desastre, siniestros

**10.1.** Las personas que busquen ser beneficiadas por esta acción social deberán exponer su situación ante la Alcaldía de Iztapalapa, a la Dirección General de Inclusión y Bienestar, ubicada en calle Aldama no. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial y entregar los siguientes documentos:

1. Solicitud de ayuda
2. Evidencias de la situación de extrema gravedad que pueden ser (en forma enumerativa más no limitativa):

- Certificados médicos
- Exámenes médicos
- Cotizaciones o facturas de centros médicos
- Cotizaciones o facturas de constructores, arquitectos/as o ingenieros/as
- Cotizaciones de material, maquinaria u otros
- Fotografías
- Estudios estructurales

O cualquier otro documento que permita validar que la persona solicitante se encuentra en situación de extrema gravedad.

3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)-
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

La Unidad Ejecutora podrá exceptuar la entrega de uno o varios de los documentos referidos, cuando exista razón justificada para ello, lo cual se deberá asentar y agregar al expediente.

**10.2.** No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

### 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Esta acción busca apoyar a los habitantes de Iztapalapa en el cuidado y atención de su integridad física y patrimonial. Aquellos habitantes que hayan sufrido daño o cuya integridad esté en grave riesgo podrán solicitar este apoyo para solventar los gastos de primera necesidad que de manera urgente requieran.

La asignación de ayudas, según las categorías existentes, se realizará a partir de la evaluación de las solicitudes por las unidades administrativas correspondientes, más detalles sobre la asignación se encuentran en el punto 12. Operación de la acción.

## 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

1. Una vez recibida la solicitud por parte de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía de Iztapalapa valorarán cada caso a partir de:

- El rezago social del solicitante. valorando elementos como el nivel de ingreso, el nivel educativo, el IDS de la colonia en la que habita y la pertenencia a grupos de atención prioritaria
- Afectaciones o potenciales afectaciones a la vida como ser: fallecimiento, pérdida de facultades mentales, sentidos, motricidad; enfermedades crónicas; enfermedades degenerativas, enfermedades autoinmunes, entre otras.
- Afectaciones o potenciales afectaciones al patrimonio del solicitante o su entorno cercano como ser: pérdida de la vivienda por eventos hídricos, píricos, geológicos o de cualquier otra naturaleza; robo; pérdida de bienes muebles o inmuebles; pérdida de los medios de vida (empleo, maquinaria, talleres, insumos, mercadería, entre otras).
- Cualquiera otra afectación a la vida, el patrimonio y el ejercicio de los derechos plenos de la persona solicitante o su entorno derivadas la no atención a la situación de gravedad expuesta.

2. En caso de que la Alcaldía considere que la situación de extrema gravedad conlleva afectaciones o potenciales afectaciones a la reproducción de la vida del solicitante y/o su familia, se determinará la procedencia de la solicitud.

3. Una vez determinada la procedencia la Dirección General de Inclusión y Bienestar realizará una valoración técnica los costos monetarios reales para prevenir o reparar las afectaciones a la vida, el patrimonio o los derechos derivadas de su situación de extrema gravedad. El monto que se apruebe también tomará en cuenta los criterios señalados en el numeral 1 de la Operación de la Acción.

En función de esta evaluación se asignará la categoría de ayuda y el monto específico, dentro del rango de dicha categoría, que se otorgará al solicitante.

El monto específico determinado por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social se oficializará mediante un dictamen, mismo que será inapelable.

El dictamen podrá asignar categorías de ayuda y montos específicos a cualquier solicitud de extrema gravedad no contenida en las categorías señaladas en el apartado “8. Presupuesto”, siempre y cuando esté debidamente justificado.

4. Se informará a la Secretaría Particular de la Alcaldía sobre la aprobación de las solicitudes y el monto otorgado.

5. La Secretaría Particular informará a los solicitantes sobre su inserción a la acción social.

**12.4.** Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

**12.5.** La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada. La unidad responsable podrá requerir facturas, recibos oficiales de venta, material fotográfico y de video de las presentaciones realizadas como mecanismos de comprobación de gastos.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## 13. DIFUSIÓN.

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### 14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales. Asimismo, la alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

#### 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente

#### 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia de cálculo	Meta
Propósito	Proporcionar ayuda económica a personas vulnerables en situaciones de gravedad extrema que representen afectaciones humanas o patrimoniales	Porcentaje de la población vulnerable que obtuvo los apoyos económicos que otorga la acción social	$PAV = \frac{NAE}{NPV} * 100$ ; donde PAV es la cobertura de la acción social; NAE es el número de personas alcanzadas por las ayudas; NPV es el	Eficiencia	Personas	Padrón de beneficiarios	Cuatrimestral	100

	s inminentes o potenciales		número de personas en situación de vulnerabilidad					
Componente	Eficacia operativa en la entrega de ayudas económicas por parte de la acción social	Proporción de ayudas económicas entregadas por la acción social	La fórmula matemática es $PAS = NAE / AP * 100$ ; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas por la acción social; NAE es el número de apoyos económicos que otorga la acción social y NBPB es el número ayudas programadas por la acción social	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y Registro de Solicitudes	Cuatrimestral	100%
Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	La fórmula matemática es $EO = ECV / AP * 100$ ; donde EO es la eficiencia operativa de la acción social, ECV es el número de expedientes completos y válidos recibidos y AP son las ayudas programadas por la acción social	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y registro de solicitudes	Cuatrimestre	100%

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Reglas de Operación vigentes publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “LA UNIÓN HACE LA FUERZA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

#### **CONVOCA**

A las Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan acciones, sin ánimo de lucro, en el bienestar de la población especialmente en grupos prioritarios de la demarcación Miguel Hidalgo que implementen programas y proyectos, a participar en el Programa Social:

#### **“LA UNIÓN HACE LA FUERZA”**

#### **BASES**

##### **OBJETIVO GENERAL.**

Fortalecer la participación social de las organizaciones de sociedad civil (OSC), para atender población en desventaja social de los diferentes grupos prioritarios en la comunidad, implementando proyectos en materia de seguridad, educación, salud y economía.

##### **META FÍSICA.**

Referente a la programación presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2023 se espera beneficiar un mínimo de 4 proyectos o hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, a través de la participación de organizaciones de la sociedad civil que permitan desarrollar actividades en materia de seguridad, educación, salud y economía para el bienestar de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo; que cumplan con los criterios señalados en las presentes reglas de operación, así como, en la Convocatoria 2023

##### **POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población objetivo del programa social se define como aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan acciones para el bienestar de la población especialmente en grupos de atención prioritaria de la demarcación Miguel Hidalgo. Los ejes temáticos deberán estar relacionados con estrategias para promover el desarrollo social en materia de seguridad, educación, salud y economía. Todo esto desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Facilitadores de servicios, son las organizaciones de la sociedad civil con proyectos que realicen acciones en beneficio de las personas y su desarrollo social en la demarcación Miguel Hidalgo.

b) Personas derechohabientes

Personas usuarias finales del programa social, que se define como personas que viven, transitan o visitan la demarcación Miguel Hidalgo, principalmente de colonias o zonas de mayor marginación económica o social, aplicando criterios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda acceder a las actividades que realicen las OSC.

**PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL:**

a) Monto total autorizado: \$2, 000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023 del programa social, beneficiando a un mínimo de 4 proyectos de organizaciones de la sociedad civil que presenten proyectos de atención a grupos prioritarios.

b) Monto unitario anual por organización civil: A cada organización de la sociedad civil se destinarán \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) ó \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Los montos por asignar dependerán de la naturaleza del proyecto y la programación presupuestal que presenten. Una vez determinado el monto \$250,000.00 o \$500,000.00 a la Organización de la Sociedad Civil, este le será entregado en dos ministraciones.

**REQUISITOS DE ACCESO.**

**Requisitos:**

- a) Entrega de proyecto social, que contenga el nombre de la OSC, objetivos, acciones a realizar, descripción de actividades, metas físicas cuantitativas y cualitativas. Las OSC sólo podrán presentar un proyecto.
- b) Registro de Organizaciones Civiles (ROC) de la Ciudad de México (Vigente).
- c) Acreditar personalidad jurídica de la Organización Civil que presenta el proyecto.
- d) Acreditar la representación legal.
- e) Firmar convenio en el caso de ser seleccionada como organización participante en el programa social.
- f) La OSC deberá comprobar tener mínimo un año de haberse constituido y un año en experiencia en proyectos sociales acordes a las problemáticas que se quieren atender.
- g) No podrán concursar proyectos que estén ejecutándose con instituciones federales y/o locales de misma naturaleza.
- h) Entregar documentación requerida en los tiempos que marca la convocatoria.
- i) Asistir a la capacitación que se impartirá para la presentación de sus proyectos. (La Alcaldía podrá retroalimentar la información de los proyectos, sin embargo, es responsabilidad de la Organización Civil realizar su diagnóstico).

No podrán ser organizaciones de la sociedad civil beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas representantes legales que fungen como personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

**Documentación.**

La documentación deberá ser entregada en copia simple y original para su cotejo:

- a) Entrega de proyecto social (mínimo 10 y máximo 15 cuartillas).

- b) Constancia del Registro de Organizaciones Civiles (ROC) de la Ciudad de México (Actualizado).
- c) Acta constitutiva de la OSC para acreditar la personalidad jurídica.
- d) Poder Notarial del representante legal.
- e) Entregar copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal.
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la OSC.
- g) Comprobante de domicilio del lugar en donde opera la OSC.

En caso de que la persona que realice el trámite no sea el representante legal, además de la documentación anterior deberá entregar copia simple de su identificación oficial.

No podrán participar las Organizaciones Civiles que hayan resultado beneficiadas en el ejercicio fiscal 2022 que no hayan presentado sus reportes en tiempo y forma o que hayan causado baja del programa en dicho ejercicio.

La recepción de documentación y el proceso de registro al Programa Social, **NO GARANTIZA LA ENTREGA DEL APOYO Y EXCLUSIVAMENTE LE PERMITE PARTICIPAR EN EL INICIO DEL TRÁMITE**. Dicha solicitud estará sujeta a las consideraciones establecidas en las reglas de operación correspondientes.

## **REGISTRO DE SOLICITANTES**

Acudir a realizar su registro, entregar su documentación y proyecto a partir del día 27 de marzo de 2023. El registro tendrá una duración de 4 días hábiles en la explanada de la Alcaldía, sito Parque Lira no. 94, Colonia Observatorio, c.p. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5552767700 extensión 2036

En todo momento, las personas interesadas en acceder a los programas sociales deberán acatar las medidas sanitarias preventivas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2: uso de cubrebocas, gel antibacterial y sana distancia.

El horario de atención de solicitudes será de las 10:00 a las 15:00 horas.

Estarán disponibles los formatos para presentar el proyecto en la página oficial de los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo: <https://programas.miguelhidalgo.gob.mx/>, así como un tutorial como apoyo para el llenado de los mismos, en la misma página.

Serán sujetos de selección los proyectos de las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación, que fomenten el desarrollo comunitario y contribuyan a los ejes de seguridad, educación, salud y economía. Todo esto desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias activos del Programa y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## **COMITÉS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Para la revisión de los proyectos, se contará con dos Comisiones y un Comité:

1. Comisión Técnica-preseleccionadora: conformado por personal de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas que estarán encargados(as) de revisar que las propuestas de las organizaciones civiles. Esta comisión tendrá como cometido la revisión de cada uno de los proyectos para dictaminar cuáles cumplen los requisitos previstos en las presentes reglas de operación para enviar a la comisión evaluadora. Otra de las funciones de esta comisión será darle seguimiento al avance de las metas establecidas en los proyectos ganadores.

2. Comisión Evaluadora: cuya función es preseleccionar los proyectos, estará conformado por dos personas del ámbito académico, cuatro personas expertas en OSC, un servidor público con experiencia en los ejes temáticos y un secretario técnico quien será integrante de Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, quienes revisarán cada uno de los proyectos con el objetivo de analizar y calificar la calidad y pertinencia de los mismos.

3. Comité Ejecutivo: encargado de tomar las decisiones y valorar las recomendaciones de la Comisión Evaluadora. Estará conformado por la persona titular del área de Dirección General de Desarrollo Social, la persona titular del área de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, la persona titular del área de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, dos académicos(as) y tres Observadores (as) Ciudadanos (as), las y los observadores (as) solo tendrán derecho a voz y no a voto.

En caso de ausencia de la presidencia del comité ejecutivo, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano. Este comité tendrá como objeto la toma de decisiones respecto a los proyectos ganadores, así como, deliberar sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

El comité ejecutivo sesionará cuando lo considere necesario; quien preside el comité, tendrá que convocar a los integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando asistan más de la mitad de los miembros que la integran.

**Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección:**

- A) Los proyectos tienen que corresponder a los objetivos y ejes señalados en la convocatoria.
- B) Trayectoria de la OSC y de sus integrantes.
- C) Los proyectos que se presenten deberán ser sostenibles.
- D) Metodología de intervención, operación y vinculación de la OSC en la ejecución de proyectos sociales.
- E) Indicadores de resultados, mediante evidencia cuantitativa y/o cualitativa de los beneficios en la población atendida durante el proyecto.
- F) Diagnóstico que permita identificar la problemática de la población a atender, sus causas y la pertinencia de atenderlo de la forma en que se propone. Dicho diagnóstico debe incluir la comprobación de visitas de campo y la aplicación de instrumentos que permitan asegurar que el proyecto es pertinente para la comunidad que se pretende atender.
- G) Criterios utilizados para identificar e incorporar a la población beneficiaria indirecta (población atender a través de la OSC)
- H) Mecanismos de participación activa de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
- I) Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades y presupuesto del proyecto.
- J) La metodología y/o modelo de intervención utilizada.

No se darán a conocer de manera particular los nombres de las personas dictaminadoras que evaluaron el proyecto, solo se podrá presentar un listado con el nombre de las instituciones dictaminadoras que participaron durante el proceso de manera general, por considerarse información clasificada con carácter de confidencialidad, al contener datos personales, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias activos del Programa y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.**

El padrón de OSC beneficiarias será publicado en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el momento que se tenga definido.

**CAUSALES DE BAJA**

- A) Realizar actividades de auto-beneficio.

- B) Cuando se acredite que distribuyeron los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre los integrantes de los órganos directivos de la asociación u organización.
- C) Aplicar los apoyos y estímulos públicos que reciban para fines distintos para los que fueron autorizados.
- D) Que en cualquier momento realice cualquier tipo de actividad que implique proselitismo político, a favor o en contra, de alguna asociación, partido político o candidato a cargo de elección popular.
- E) Llevar a cabo proselitismo de índole religioso.
- F) Realizar actividades ajenas a su objeto social.
- G) No entregar los informes que la Alcaldía le solicite a través de las distintas áreas involucradas en el programa social.
- H) No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado en el periodo que señalan las presentes Reglas de Operación.
- I) Cuando no solvente la OSC las observaciones realizadas al proyecto, previo a la firma del convenio.
- J) Omitir información o incluir datos falsos en los informes o documentación.
- K) Cuando alguna OSC no se presente a recibir transferencia monetaria en los plazos que se establezcan en la convocatoria.
- L) Tener dentro de su Consejo Directivo algún servidor público trabajador de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- M) En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la OSC beneficiada será dada de baja del programa o en su caso se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- N) No compruebe el uso de los recursos para efectos del proyecto autorizado de la primera ministración.

#### **PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- \*Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- \*A través del portal de internet oficial de la alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias del sitio oficial.
- \*A través de correo electrónico [programassociales@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:programassociales@miguelhidalgo.gob.mx).

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- \*Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- \*Domicilio;
- \*Número(s) telefónico(s);
- \*Correo electrónico (en caso de tener);
- \*Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Social y Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Lo no previsto en la presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52,53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VII, VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, 35 fracción I y II y 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2023”

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ALCALDÍA CON VALORES FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES” QUE SE LLEVARAN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

### 1. Nombre de la Acción

Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.

### 2. Tipo de Acción Social

Ayudas económicas

### 3. Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta

Dirección General de Administración.

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección de Inclusión Social.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar Acción Social.
Dirección de Inclusión Social	-Responsable de evaluar la Acción Social y recepcionará la documentación solicitada e integrará debidamente los formatos de Constitución. -Elaborará Carta Compromiso y Autorización Expresa.

### 4. Diagnóstico

#### 4.1 Antecedentes

La acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” se implementó por primera vez desde el año 2008, sin embargo, su objetivo se ha mantenido, aunque ha presentado diversos cambios en el nombre como a continuación se detalla:

2008 Cultura, Esparcimiento y Deporte.

2009 Promoción Cultural y Preservación de Tradiciones y Costumbres de la Delegación Milpa Alta. 2010 Apoyos Económicos para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres.

2011 Ayudas Económicas y en Especie Para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2012 Ayudas Económicas y en Especie para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2013 Actividad Institucional Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos”.

2014 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2015 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2016 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2017 Ayudas económicas y en Especie Milpa Alta Preservando la Cultura y las Tradiciones.

2018 Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones.

2019 Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres y Tradiciones en el Gobierno de los Pueblos.

2020 El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones

2021 El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones

2022 Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Las tradiciones permanecen a lo largo de los años en las sociedades, ya que, dan sentido y pertenencia a una cultura, sin embargo, debido a la globalización, al avance de la tecnología, y otros factores, en México se han ido perdiendo tradiciones que definen y caracterizan a la cultura mexicana. Lourdes Arizpe, especialista en el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, señala que “el patrimonio cultural inmaterial de México se está perdiendo porque las comunidades indígenas y campesinas se han empobrecido gracias al modelo de desarrollo económico, lo que origina que no tengan dinero para la realización de sus actividades” (Uribe, 2014).

La Alcaldía Milpa Alta se conforma por 12 pueblos, en donde predomina la propiedad comunal y la cultura de las y los milpaltenses mismas que están basada en las herencias, gastronomía, vestimenta, tradiciones, costumbres y forma de hablar, experiencias que aportan a la población un sentido de pertenencia, teniendo como finalidad el desarrollo auténtico del pueblo milpaltense. Sin embargo, Milpa Alta es la Alcaldía que cuenta con mayor índice de personas en situación de pobreza de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), lo que incentiva que los habitantes de la demarcación no continúen sus tradiciones, festividades y costumbres por la falta de recursos económicos. Sumado a ello, la pandemia por COVID-19, ha traído consigo diferentes modificaciones de las acciones a nivel local y nacional, así como, efectos negativos en la situación económica y social de las personas, principalmente de las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

#### 4.3 Justificación y análisis de alternativas

Las culturas indígenas de México que hoy se manifiestan, son producto de las historias de cada pueblo indígena, de hombres, mujeres, niños, adultos y ancianos, en movimiento continuo y en búsqueda de mejores condiciones para sus propias formas de vida. Cada cultura es la expresión y recreación de un pueblo y sus portadores tienen derecho a igual reconocimiento y respeto en su interacción con otras culturas. Las culturas son un bien, de todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas, por ello, la Alcaldía Milpa Alta tiene como propósito contribuir a garantizar los derechos culturales de la ciudadanía establecidos en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 8, Apartado D de la Constitución de la Ciudad de México, y cumplir con el Punto de Acuerdo donde se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a los Gobiernos de las Alcaldías sobre Promociones de Festividades, que los Gobiernos deben encaminar acciones que fortalezcan las tradiciones y costumbres de los pueblos.

Aunado a ello, el Gobierno de la Alcaldía promueve que todos los sectores aprecien y reconozcan la importancia cultural, producto y mezcla de tradiciones, usos y costumbres, con el orgullo de sus antiguas generaciones, rescatando a su vez el sentido de pertenencia e identificación, a través de actividades institucionales que consoliden la participación y esfuerzos en la promoción y desarrollo de estas.

#### 4.4 Participación Social

Participante	Personas beneficiarias
Etapa en la que participa	Implementación
Forma de Participación	Participan de forma colectiva
Modalidad	Participación Institucionalizada
Alcance	Participan tomando la decisión de qué actividades realizarán, que tengan como finalidad preservar la cultura y tradición en beneficio de la población.

#### 4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No aplica

#### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

### **Población Objetivo**

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2021, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

### **Población Beneficiaria**

La población beneficiaria será directamente de 200 mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados.

## **6. Objetivos generales y específicos**

### **Objetivo General**

Fortalecer y promover la cohesión social a través de apoyos económicos que coadyuven en acciones y/o actividades que fomenten la cultura y tradición de la demarcación mediante las mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados, con las medidas de prevención sanitaria determinadas por el Gobierno Central y Federal.

### **Objetivos Específicos**

1. Fortalecer las raíces e identidad cultural de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, a través del otorgamiento de ayudas económicas a mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados.
2. Promover y realizar la mejora de espacios físicos y/o adquisición de elementos materiales utilizados para el fomento cultural, recreativo, tradicional y de usos y costumbres.
3. Fomentar la participación comunitaria mediante la entrega de apoyos económicos que coadyuven a realizar actividades culturales a mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados.

## **7. Metas físicas**

Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2023 son:

\* 200 apoyos económicos que tengan como finalidad realizar acciones que fomente la cultura y tradición de la Alcaldía Milpa Alta.

## **8. Presupuesto**

El total del presupuesto para el presente ejercicio fiscal es de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)

<b>Ayudas económicas</b>	<b>Grupos</b>	<b>Monto por cada grupo</b>	<b>Total presupuesto</b>
200	200	Monto variado conforme a la acción a realizar, donde el mínimo será de \$3,000.00 y el máximo de \$100,000.00 (dicho apoyo se otorgará en una sola ministración por beneficiario de manera anual).	\$9,000,000.00

## **9. Temporalidad**

De marzo a diciembre de 2023. No obstante, las celebraciones culturales se llevarán a cabo en momentos acotados del año. Por lo que, solo se otorga el apoyo por única ocasión.

## **10. Requisitos de acceso**

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Presentar Oficio de solicitud de ayuda económica dirigido a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía en original.
4. Copia fotostática de Identificación Oficial vigente de las personas que funjan como: presidente, secretario y tesorero (cabe señalar que no podrán ser beneficiarios de esta acción social aquellas personas que sean servidores públicos activos, tampoco pueden ser familiares directos o haber participado en el año inmediato anterior de algún grupo organizado).

## **11. Criterios de elección de la población**

Se seleccionarán personas que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se priorizarán a todas aquellas mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados que cubran los requisitos de reconocimiento de la comunidad por tratarse de una festividad y/o actividad que fortalezca las costumbres y tradiciones; y que hayan tenido

un recurso histórico con base en el año anterior al ejercicio vigente. Los montos de los apoyos económicos se distribuirán de acuerdo con la tabla de entrega de recurso histórico con base en el año anterior al ejercicio vigente y si no cuenta con el antecedente mencionado por ser nueva solicitud, se tomará en cuenta el tipo de festividad y las adquisiciones que deban realizar, que, por su impacto en el fomento a las costumbres y tradiciones del pueblo, puedan determinar el monto a otorgar. El monto mínimo de la ayuda será de \$3,000.00 y el máximo de \$100,000.00 del cual la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Dirección de Inclusión Social determinarán el monto de la ayuda económica, conforme al presupuesto disponible y el estatus del expediente del comité. Así como, concorde al apoyo entregado el año anterior al ejercicio vigente, ya que, se asignó de acuerdo con el tipo de festividad, con el objetivo de fomentar la cultura y tradición en la Alcaldía. De acuerdo con las medidas sanitarias correspondientes establecidas por el gobierno central y federal (semáforo epidemiológico), para la realización de su Evento cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

## **12. Operación de la acción**

1. Las y los interesados deberán acudir a la Dirección de Inclusión Social por la ayuda económica y lista de asistencia, (firmada por 60 personas residentes del barrio o poblado según corresponda).
  2. El oficio de solicitud de ayuda económica, carta compromiso y la lista de asistencia deberá tener el visto bueno con nombre, firma y sello del Director de Participación Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta, esto solo aplica a los barrios de Villa Milpa Alta, para los once pueblos será el Coordinador de Enlace Territorial.
  3. Presentar copia legible de la credencial de elector vigente de cada uno de las y los integrantes de la mesa directiva presidente, secretario y tesorero.
  4. La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Dirección de Inclusión Social determinarán el monto de la ayuda económica, con base en el presupuesto disponible y el estatus del expediente del comité. Así como, de acuerdo con el apoyo entregado el año anterior al ejercicio vigente, ya que, se asignó de acuerdo con el tipo de festividad, lo cual tiene como finalidad fomentar la cultura y tradición en la Alcaldía. De acuerdo con las medidas sanitarias correspondientes establecidas por el gobierno central y federal (semáforo epidemiológico).
  5. Para otorgar el apoyo de la Acción Social en tiempo y forma, la solicitud deberá ser ingresada 30 días antes del evento.
  6. Derivado de la pandemia que nos sigue aquejando se otorgará solo el 50% de apoyo, de acuerdo con el monto histórico, sin embargo, esta puede sufrir cambios de acuerdo con el semáforo epidemiológico en el que nos encontremos.
  7. La fecha límite para ingresar la solicitud de apoyo económico, será hasta el 08 de diciembre del ejercicio fiscal 2023.
  8. Se deberá realizar la comprobación de la ayuda económica ante la Alcaldía, mediante la presentación de facturas, notas de remisión, contratos, recibos de honorarios por prestación de servicios; mismos que deben ser legibles, no presentar raspaduras, ni enmendaduras o correcciones; se anexarán como mínimo 6 fotografías de la mejora de espacios de cultura o bien de las compras que realicen para fomentar la cultura (Compra de vestuario, difusión de actividades culturales, compra de materiales culturales y material logístico, mejora de espacios físicos, pago de servicio, pago de materias primas para alimentos, etc.) así como realizar un escrito haciendo entrega de la comprobación documental, dicha documentación deberá venir firmada por los integrantes de la mesa directiva. La comprobación documental deberá entregarse en un lapso no mayor de 30 días hábiles después de que se les haya realizado la entrega del apoyo, si en ese periodo no realizan dicha entrega, será causal para retirar el apoyo histórico.
- Cabe aclarar que el cambio de comité que se realiza de manera interna de cada mesa directiva no justifica que no se entregue la comprobación a tiempo, debido a que el apoyo se otorga por actividad y la responsabilidad es del poblado, entendiéndose que el comité es representación de todas y todos los habitantes del poblado y solo fungen para realizar los trámites correspondientes para solicitar el apoyo.
9. El procedimiento tanto para el acceso a la Acción Social, como para la entrega del apoyo se realizará con las medidas sanitarias correspondientes establecidas por el Gobierno Central y Federal. Cabe señalar que en el caso de realizar actividades que fomenten la cultura, éstas deberán realizarse vía online o bien, apegarse a las medidas correspondientes como son la sana distancia, un aforo adecuado, y pasar por un filtro sanitario. En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

## **13. Difusión**

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de

Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

#### **14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias**

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, y de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Secretaría Ejecutiva, deberá integrar y publicar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo, II. Lugar y fecha de nacimiento, III. Sexo, IV. Edad, V. Pertenencia étnica, VI. Grado máximo de estudios, VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México, VIII. Domicilio, IX. Ocupación, X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas**

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, la Dirección de Inclusión Social, ubicada en Avenida México esquina Constitución S/N, Alcaldía de Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México y comunicándose al teléfono 58 62 31 50 ext: 1510 en un horario de atención de 9.00 am a 6.00 pm.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

#### **16. Evaluación y monitoreo**

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, ejercicio Fiscal 2023.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Preservar las Costumbres y Tradiciones de la Alcaldía Milpa Alta	Porcentaje	(Total de personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta / Total de personas que asistan a los eventos realizados) *100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Fortalecer las costumbres, usos y tradiciones de los milpaltenses	Porcentaje	(Total de apoyos entregados / Total de eventos realizados entregados) *100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos de la Acción Social
Actividad	Entrega de apoyos económicos a mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados que coadyuven a realizar actividades culturales.	Porcentaje	(Total de solicitudes atendidas / Total de apoyos entregados) *100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos de la Acción Social

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de marzo del año 2023.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA  
ALCALDESA EN MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**M.C. Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa en Milpa Alta**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XXI y 12, apartado B, numeral 3 inciso a) fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XI y XXIII, 21, 30, 31 fracción I y III, 71 fracción III, 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 y 6 fracción XIII y 11 fracción segunda, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción III, 6, 12 fracción V, 24 y 26 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, Numeral 6.4.13 fracción III de la Circular Uno Bis 2015, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicada el 18 de septiembre 2015.

### CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante número de oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0582/2022, de fecha 02 de junio de 2022, otorgó Dictamen de Procedencia del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, con número de registro MEO-110/COTECD-22-MIL-118ED43.

**He tenido a bien emitir el siguiente:**

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS (COTECIAD)” DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-110/COTECD-22-MIL-118ED43.**

**ÚNICO:** El Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Alcaldía Milpa Alta queda para ser consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/doc/DGA/2023/COTECIAD-MILPA-ALTA-dictaminado.pdf>

### TRANSITORIOS

**Primero.** -Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**Tercero.**- Se designa como responsable del enlace electrónico de referencia al Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración, con domicilio Ubicado en Av. México Esq. Constitución sin número C.P. 12000, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, Teléfono 58623150 Ext. 1301, correo electrónico [erick\\_quiroz@milpa-alta.cdmx.gob.mx](mailto:erick_quiroz@milpa-alta.cdmx.gob.mx)

**Milpa Alta, Ciudad de México a 15 de marzo de 2023**

(Firma)

**M.C. Judith Vanegas Tapia**  
**Alcaldesa en Milpa Alta**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa en Milpa Alta**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VII, VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, 35 fracción I y II y 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como por los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2023”

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA FUNERARIOS MÁS DIGNOS EN UNA ALCALDÍA CON VALORES” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

### 1. Nombre de la Acción

“Apoyo para Funerarios más Dignos en una Alcaldía con Valores”

### 2. Tipo de Acción Social

Apoyo económico.

### 3. Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta.

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección General de Administración.

Dirección de Inclusión Social.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar la Acción social.
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa. Supervisará y ejecutará la acción social
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros

### 4. Diagnóstico

#### 4.1 Antecedentes

La acción social “Apoyo para Funerarios más Dignos en una Alcaldía con Valores” se implementó por primera vez como programa social en el año 2007. A partir de ese año, ha presentado diversos cambios en el nombre, sin embargo, su objetivo se ha mantenido en el mismo:

2008 “Servicios Funerarios a Personas de Bajos Recursos Económicos”

2009 “Servicio Funerario Gratuito a Población de bajos Recursos Económicos”

2010 “Servicio Funerario Gratuito a población de Bajos Recursos Económicos”

2011 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2012 “Ayudas para Otorgar Servicio Funerario Gratuito”

2013 “Servicio Funerario a personas de Escasos Recursos”

2014-2018 “Servicio Funerario Digno”

2020 “Servicio Funerario Digno de los Pueblos de Milpa Alta”

2021 “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta”

y 2022 “Apoyo para Funerarios Dignos en una Alcaldía con Valores”

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Derivado de la pandemia de COVID-19 que aún nos sigue aquejando, y que no sólo trajo consigo afectaciones en cuestiones de salud, sino que, también produjo una crisis económica a nivel mundial, en donde las personas en situación de pobreza y/o

vulnerabilidad se vieron mayormente afectadas. Sumando a ello, que en la Alcaldía Milpa Alta el 49.2% de las personas viven en situación de pobreza. Asimismo, presenta el mayor porcentaje de carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%).

Así como también, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos.

Ante el deceso de un familiar en situación de vulnerabilidad, donde es más complejo cubrir los gastos que este genera, por ello, es necesario ejecutar una acción social con la finalidad de apoyar a nuestros vecinos milpaltenses.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas**

La alcaldía Milpa Alta preocupada por la condición de pobreza y vulnerabilidad de las personas que habitan en la demarcación, considera indispensable coadyuvar en la economía familiar de las personas que hayan tenido el fallecimiento de un integrante de la familia. Tomando en cuenta que acuerdo a la Ley Orgánica de las Alcaldías, en cual establece que las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local, en este sentido surge la Acción Social “Apoyo para Funerarios más Dignos en una Alcaldía con Valores”.

#### **4.4 Participación Social**

No aplica

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Hay similitud con el Apoyo Local o Federal para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad Covid-19. Es importante señalar que el apoyo económico se otorgará al familiar directo del occiso que haya fallecido por la enfermedad del virus por COVID-19, así como también por otros padecimientos o causas.

En el caso de que se detecte duplicidad, se procederá a la cancelación del apoyo.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

#### **Población Objetivo**

De acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2020, la Ciudad de México cuenta con una población de 9,209,944 de las cuales 152,685 habitan en la Alcaldía Milpa Alta, que de acuerdo a la medición del CONEVAL el 54.7% de la población vive en situación de pobreza es decir 83,517 personas.

#### **Población Beneficiaria**

La población beneficiaria será de 200 familiares directos que soliciten el apoyo económico. La causa de la defunción puede ser por la enfermedad del virus por COVID-19, así como también por otros padecimientos o causas.

### **6. Objetivos generales y específicos**

#### **6.1 Objetivo General**

Coadyuvar a la economía de las familias que se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, ante el fallecimiento de un integrante, mediante un apoyo económico.

#### **6.2 Objetivos Específicos**

Entregar 200 apoyos económicos a las personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

### **7. Metas físicas**

Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2023 son:

\*200 Ayudas Económicas para gastos funerarios

## 8. Presupuesto

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.

Personas beneficiarias	Monto	Total del Apoyo
200	\$5,000.00 (para gastos funerarios como el manejo, tratamiento, acondicionamiento y traslado, entre otros, que se prestan desde que ocurre el fallecimiento de una persona, hasta su destino final; y que incluye, en todos los casos, el suministro de bienes y servicios complementarios para tal fin )	\$1,000,000.00

## 9. Temporalidad

Marzo a diciembre del 2023 o hasta que se cubra el total de beneficiarios.

## 10. Requisitos de acceso

Familiar Directo y/o Responsable:

CURP (Copia)

Credencial de Elector Vigente (Copia)

Certificado de Defunción (copia). Con fecha reciente a la solicitud.

Comprobante de Domicilio el cual deberá coincidir con el de la credencial de Elector (Comprobante de agua, luz, teléfono, predial o en su defecto constancia de domicilio expedida por alguna Coordinación de Enlace territorial).

Firma del Formato Universal de Ayudas Económicas y en Especie para el tratamiento de sus Datos Personales, de conformidad con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual se proporciona durante la gestión de la Acción Social.

Será motivo de baja de la acción si el beneficiario se encuentra en otro programa social similar a este en cualquier dependencia gubernamental local o federal.

## 11. Criterios de elección de la población

Se beneficiarán personas que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se entregarán los apoyos a todas las personas que lo soliciten hasta que se agote el recurso.

Priorizando a los habitantes que se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad de esta demarcación.

“Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.”

## 12. Operación de la acción

1. Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social, las personas interesadas deberán realizar su solicitud de apoyo en la Dirección de Inclusión Social con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria. Solo se tiene que presentar el interesado sin acompañantes. Para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio, resguardar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactante, personas con capacidades diferentes y personas con enfermedades crónicas degenerativas, asegurar un flujo continuo de personas usuarias.

2. Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social y finalizado el registro, la Dirección de Inclusión Social revisará que los documentos entregados cumplan con lo establecido en los requisitos y por consiguiente, se llamará a las personas para informarles la situación de su apoyo.

## 13. Difusión

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Apoyo para Funerarios más Dignos en una Alcaldía con Valores” y de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Secretaria Ejecutiva, deberá integrar y publicar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo, II. Lugar y fecha de nacimiento, III. Sexo, IV. Edad, V. Pertenencia étnica, VI. Grado máximo de estudios, VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México, VIII. Domicilio, IX. Ocupación, X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Apoyo para Funerarios más Dignos en una Alcaldía con Valores”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento de la solicitud de apoyo. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección de Inclusión Social, ubicadas en el primer nivel del edificio, situado en Avenida México, Esquina con Constitución S/N, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 5558623150 extensión 1510.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Acatando siempre las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

#### **16. Evaluación y monitoreo**

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Apoyo para Funerarios más Dignos en una Alcaldía con Valores”, ejercicio Fiscal 2023.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar el bienestar económico de los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta	Porcentaje	(Total de Personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta / Total de personas que viven en situación de pobreza) *100	Porcentaje	Trimestral	100%	Datos otorgados por Evalúa CDMX
Componente	Fortalecer la situación económica mediante el otorgamiento de un apoyo económico a la población vulnerable de la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje	(Personas que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad / Total de apoyos otorgados) *100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos de la Acción Social
Actividad	Entrega de Apoyos económicos.	Porcentaje	(Total de apoyos económicos atendidos / Total de apoyos económicos entregados) *100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos de la Acción Social

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, de la Acción Social “Apoyo para Funerarios más Dignos en una Alcaldía con Valores” que se llevarán a cabo en la Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de marzo del año 2023.

(Firma)

**DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA**  
**ALCALDESA EN MILPA ALTA**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**C.P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracción VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021 y;

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que, en atención a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34 en el cual señala que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social, por lo cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES DEL EJERCICIO 2022 A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:**

1. Bienestar para las niñas y los niños de Tláhuac en el día de los Reyes Magos 2022. Misma que fue publicada el 06-01-2022.
2. Acierta en tu Bien-Estar COMIPEMS 2022. Misma que fue publicada el 12-04-2022.
3. Por el Bienestar de mi Comunidad, Tláhuac te brinda un Sepelio digno. Misma que fue publicada el 28-06-2022.
4. Entrega de Juguetes por el día del Niño 2022. Misma que fue publicada el 27-04-2022.
5. Entrega de Pants (Chamarras y Pantalón Deportivo) a Deportistas. Misma que fue publicada el 30-06-2022
6. En Tláhuac Bienestar es Dar. Misma que fue publicada el 13-09-2022.
7. En Tláhuac más Salud para tu Bienestar. Misma que fue publicada el 13-09-2022
8. Consentir y Bienestar. Misma que fue publicada el 13-09-2022
9. Escuela de Oficios para la Vida Misma que fue publicada el 04-11-2022

<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/padron-de-beneficiarios-de-acciones-sociales-2022/>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al Lic. Gabriel KanekZacaría Ángeles, Director de Comunicación Social, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5862 3250, Ext. 1027, con sita en Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida Tláhuac, esquina Nicolás Bravo S/N, Bo. La Asunción, CP.13300 1er. piso,

**C.P. SONIA MATEOS SOLARES**

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac**, con fundamento en los artículos 1º, numerales 1, 4, 5, y 8, 3º, numerales 2, inciso b) y 3, 4º, apartado A, numeral 3, 5º, apartado A, numerales 1, 4 y 5, 33º, numeral 1 y 55º, numeral 2 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 1, 2, fracción I, II, XIV, 4, 6, 15, 16, 17, 21, 29 fracción VIII, IX y XII, 30 y 31 fracciones I y XI, artículo 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicada el 03 febrero de 2023 en la Gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1038, presenta:

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo 1º el pleno ejercicio de los Derechos y Garantías a que tienen Derecho todos los mexicanos, que la Ley General de Desarrollo Social enuncia los Derechos Sociales necesarios para que la población alcance el desarrollo social en los aspectos prioritarios en la calidad de vida. Por lo que debido a la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro país, agravada por la situación sanitaria y que tiene repercusiones en la pérdida del poder adquisitivo de nuestra población aunado a que el ingreso de las familias es bajo y que el mismo se ha reducido por el índice inflacionario, se requiere apoyar en la economía de los ciudadanos de esta Alcaldía, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS VIGENTES DE RECURSOS AUTOGENERADOS, ÚNICAMENTE EN SANITARIOS EN MERCADOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC ASI COMO EN EL BOSQUE DE TLÁHUAC, PUBLICADAS EL 03 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO No. 1057, PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

<b>Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para <u>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos</u></b>						
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Abraham del Llano (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Tláhuac (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Del Mar (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Felipe Astorga (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Los Olivos (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Mixquic (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos San José (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Santa Catarina (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
<b>2.5.9.3</b>	<b>Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Santa Cecilia (*Causa IVA)</b>	Servicio	\$	4.31	\$	5.00

2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Selene (*Causa IVA)	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Típico Regional (*Causa IVA)	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Tlaltenco (*Causa IVA)	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos Lago de Los Reyes Aztecas (*Causa IVA)	Servicio	\$	4.31	\$	5.00
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos del Bosque de Tláhuac (*Causa IVA)	Servicio	\$	4.31	\$	5.00

**TRANSITORIO**

Único: El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2023

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
**ALCALDESA EN TLÁHUAC**

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ, Alcaldesa en Venustiano Carranza y Presidenta del Concejo de la Alcaldía de la referida Demarcación Territorial**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4, 6, 30, 31 81, 85, 86, 104 fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, hacer saber;

### CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4, 6, 81, 82, 85, 86, 104 fracción VIII, las Alcaldías, contarán con un órgano colegiado de deliberación, supervisión y seguimiento, que tiene entre otras facultades, la de aprobar su propio Reglamento Interior, en términos de lo que dispone la fracción VIII, del artículo 104 de la norma legal de referencia.

2.- Que, en el caso de la Alcaldía Venustiano Carranza, su Concejo quedó debidamente instalado en Sesión Solemne, realizada el Primero de octubre de 2021.

3.- Que, en su octava sesión ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2023, el Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, aprobó la “Reforma en las fracciones IV y V; y se adicionan las fracciones VI y VII, todas del Artículo 8 y Reforma al Artículo 85 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, y con fundamento en el Artículo 88 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo, el 30 de noviembre de 2021, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 17 de enero de 2022.” instruyendo la suscrita, en calidad de Presidenta del Colegiado, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para una mayor difusión.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA EN LAS FRACCIONES IV Y V; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII, TODAS DEL ARTÍCULO 8 Y REFORMA AL ARTÍCULO 85, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman las fracciones IV y V; y se adicionan las fracciones VI y VII del Artículo 8 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 8. ...**

##### **I. y II. III. ...**

**IV.** Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para el conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos de este Reglamento;

**V.** Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial;

**VI.** Mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales; y

**VII.** Dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades, mismas que deberán ser gestionadas a través de los espacios y ventanillas asignados por esta Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el Artículo 85 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 85.-** Atendiendo a que la prestación de trámites administrativos y servicios públicos, corresponde a la administración pública de la Alcaldía, ejercida a través de su Titular y las Unidades Administrativas a su cargo, las y los Concejales deberán mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de la demarcación territorial, y dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades y deberán ser gestionadas a través de los espacios y ventanillas asignados por esta Alcaldía.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Aviso entrará en vigor al momento de su aprobación por el Concejo.

**SEGUNDO.** – Para su mayor difusión deberá publicarse en la página oficial de la Alcaldía, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Venustiano Carranza, Ciudad de México a los quince días del mes de marzo del año 2023.

(Firma)

**LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ**  
**ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA**

---

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EMITEN:**

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE Y POR TANTO, SE ADMITE A TRÁMITE LEGISLATIVO LA INICIATIVA CIUDADANA “NO A LAS CORRIDAS DE TOROS EN CIUDAD DE MÉXICO” CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se tiene por admitida la Iniciativa Ciudadana denominada “No a las corridas de toros en la Ciudad de México”, con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la celebración de espectáculos públicos en la Ciudad de México y la Ley de protección de los animales de la Ciudad de México; al tenor de un procedimiento legislativo ordinario.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Asociación Resistencia Defensa Animal Colectivo por un México sin violencia de cualquier índole y a cualquier especie animal; para efecto de su participación en el proceso legislativo de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana y Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Comisión de Opinión para los efectos legales y reglamentarios conducentes.

**CUARTO.-** Remítase a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para efectos de que ordene su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**POR LAS MESAS DIRECTIVAS**

(Firma)

**DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS  
 CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

VICEPRESIDENTE

(Firma)

**DIPUTADO NAZARIO NORBETO SÁNCHEZ**

SECRETARIA

**DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA**

(Firma)

**DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRAN**  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

VICEPRESIDENTA

**DIPUTADA ELIZABETH MATEOS  
 HERNÁNDEZ**

SECRETARIA

(Firma)

**DIPUTADA MARIA DE LOURDES  
 GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## INSTITUTO DE VIVIENDA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N.-INVICDMX-003-2023 CONVOCATORIA

El C.P. Alejandro González Malváez Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; así como en el Poder General para Actos de Administración que le fue conferido por el Director General, mediante Acuerdo INVI144EXT3843A tomado en la centésimo cuadragésima cuarta sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo de dicho Instituto y escritura pública número 33,576 de fecha 01 de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa al “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2023”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión del fallo.	
L.P.N.-INVICDMX-003-2023	\$5,000.00	22, 23 y 24 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023 a las 17:00 horas.	28 de marzo de 2023 a las 17:00 horas.	31 de marzo de 2023 a las 13:00 horas.	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2023				1	Contrato

- 1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.invi.cdmx.gob.mx](http://www.invi.cdmx.gob.mx) en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, Ext.: 5710.
- 2.- La venta de las bases será en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, Ala D-405, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5712, los días 22, 23 y 24 de marzo de 2023 en un horario de 10:00 a 14:00 horas. La **forma de pago** será mediante **depósito en Sucursal Bancaria BBVA Bancomer, CUENTA: 104754301, CON REFERENCIA: LICITACIONES0104097, CONVENIO: 0828068, CONCEPTO: R.F.C. DEL PARTICIPANTE, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**
- 3.- Servidor público responsable de la Licitación: C. Geynar Patricia Acosta Alvarado, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela No. 660, 4° piso, C-429, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México o bien, en el domicilio que indique la convocante, situación que se dará a conocer previamente a los licitantes.
- 4.- El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- 5.- No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de entrega: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área requirente.
- 6.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 7.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MARZO DE 2023

(Firma)

**C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.

Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

“2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”

**\* EDICTO\***

**A: EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**

**En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, expediente número **314/2021**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -

(...) Ciudad de México, a **tres de agosto** del año dos mil veintidós. (...), con fundamento en el artículo 1070, del Código de Comercio, emplácese a los **codemandados MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a los codemandados en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparecen a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia (...) **NOTIFÍQUESE**. (...), Ciudad de México a diez de agosto del año dos mil veintiuno (...) Se tiene por presentada a **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** (...) Se le tiene **demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, el pago de la cantidad de **\$1'946,072.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda (...). Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase** a los codemandados. **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien legalmente sus derechos represente de la cantidad de **\$1'946,072.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N)**, que se demanda por concepto de suerte principal, y no haciéndolo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se le reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora; (...) córrase traslado y emplácese a la parte demandada **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL** en términos del artículo 1390 ter 6, del Código de Comercio, para que dentro del plazo de **OCHO DÍAS siguientes al requerimiento de pago, al embargo en su caso y al emplazamiento**, de contestación **por escrito** a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, pudiendo oponer las excepciones que considere pertinentes, apercibida dicha parte que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía. (...). Notifíquese. - Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, que autoriza y da fe. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO.

Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”.

**EDICTO****A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO:**

Convóquese a personas créanse con derecho en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FEDERICO ELIOSA SÁNCHEZ y/o FEDERICO ELIOSA y CARMEN LEÓN PIZENO y/o CARMEN LEÓN, denunciado por EDUARDO FEDERICO ELIOSA LEÓN y HÉCTOR RAFAEL ELIOSA LEÓN, por su propio derecho, deducido del expediente 967/2019, preséntense a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

San Pablo del Monte, Tlax., a 20 de enero de 2023.

(Firma)

**DILIGENCIARIA INTERINA DEL JUZGADO.  
LIC. MARIA IRMA CRUZ CERVANTES.**

**PUBLÍQUESE.** Por tres veces consecutivas en días hábiles y consecutivamente dentro del término que la Ley establece, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los términos que corresponda.

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

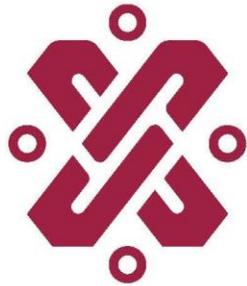
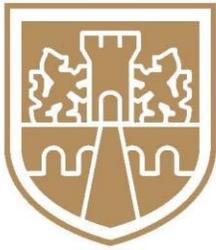
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)